

Balance de Gestión Integral

AÑO 2021

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Índice

.1. Presentación Cuenta Pública del Ministro del Ramo	3
.2. Resumen Ejecutivo Servicio	6
.3. Resultados de la Gestión año 2018-2021	9
.4. Desafíos para el período de Gobierno 2022	21
. Anexo 1: Identificación de la Institución	26
	29
. Anexo 5: Compromisos de Gobierno 2018 - 2022 . Anexo 6A: Informe Programas / Instituciones Evaluadas	30
. Anexo 6B: Informe Preliminar de Cumplimiento de los Compromisos de los Programas/Instituciones Evaluadas	s 30
. Anexo 10a: Proyectos de Ley en tramitación en el Congreso Nacional 2018-2021	31
Anexo 10b: Leyes Promulgadas durante 2018-2021	55
Anexo 11: Premios o Reconocimientos Institucionales 2018-2021	79

1. Presentación Cuenta Pública del Ministro del Ramo

Ministerio de Hacienda

La misión del Ministerio de Hacienda es gestionar eficientemente los recursos públicos a través de un Estado moderno al servicio de la ciudadanía; generando condiciones de estabilidad, transparencia y competitividad en una economía integrada internacionalmente, que promueva un crecimiento sustentable e inclusivo. En el cumplimiento de esta labor participan los Servicios dependientes y relacionados que forman parte del Ministerio de Hacienda: la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la Dirección de Presupuestos, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Tesorerías, la Dirección de Compras y Contratación Pública, la Dirección Nacional del Servicio Civil, la Unidad de Análisis Financiero, la Superintendencia de Casinos de Juego, el Consejo de Defensa del Estado, la Comisión para el Mercado Financiero y la Defensoría del Contribuyente.

Para cumplir con su misión, durante el año 2021, el Ministerio de Hacienda ha desarrollado diversas acciones relacionadas con sus 4 objetivos estratégicos:

- 1. Fomentar el crecimiento económico, promoviendo instituciones fuertes y políticas públicas de calidad.
- 2. Incentivar la inversión y hacer más eficiente la recaudación fiscal.
- 3. Modernizar el Estado, velando por entregar servicios de calidad a la ciudadanía.
- **4.** Fomentar una economía libre, competitiva y abierta, con una sólida reputación internacional.

En este contexto, el Ministerio de Hacienda ha trabajado para elevar la capacidad de crecimiento de largo plazo de la economía, promoviendo el fortalecimiento institucional, trabajando en la consolidación de nuestras finanzas públicas, profundizando la apertura comercial, promoviendo la competencia, modernizando el Estado y el sistema tributario, desarrollando el mercado de capitales y diversificando la economía, entre otras materias. A su vez, el Ministerio ha avanzado en responder tanto a la crisis social, como a aquella derivada del COVID-19.

En estos años de Gobierno, como Ministerio se han dado pasos relevantes para avanzar en un desarrollo inclusivo y sostenible. Se destaca, en primer lugar, la Modernización Tributaria, que, entre otras cosas, entregó una serie de apoyos a las Pymes, facilitando su crecimiento. En dicho contexto se creó la Defensoría del Contribuyente, un servicio público que tiene por objetivo velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, especialmente de los más vulnerables y de las micro, pequeñas y medianas empresas. Adicionalmente, la Modernización Tributaria permite recaudar una mayor cantidad de recursos para las arcas fiscales, lo que permite financiar mejores prestaciones sociales, al mismo tiempo que simplifica y digitaliza el sistema tributario nacional.

En el marco de avanzar hacia un desarrollo inclusivo y sostenible, también se suma el Ingreso Mínimo Garantizado, el cual corresponde a un subsidio estatal que permite complementar los ingresos de los trabajadores dependientes. Durante el periodo 2018-2022 también destaca el despliegue de una batería de medidas laborales inéditas para mitigar los efectos en el mercado laboral producto de la crisis sanitaria. En una primera instancia, estas medidas estuvieron enfocadas en la protección del empleo mediante la Ley Nº 21.227 (también conocida como Ley de Protección del Empleo) y de los ingresos de los trabajadores ante el desempleo, mediante la flexibilización de los requisitos de acceso al Seguro de Cesantía. La primera iniciativa ha permitido mantener las relaciones laborales trabajadores, mediante la suspensión de los contratos de trabajo y la reducción de sus jornadas laborales. En segunda instancia, se han puesto a disposición una serie de instrumentos denominados Subsidios al Empleo, orientados a impulsar la recuperación del mercado laboral, en sus líneas Regresa, Contrata, Protege e IFE Laboral (en reemplazo del Subsidio al Nuevo Empleo).

Adicionalmente, hemos dado importantes pasos para avanzar en un Estado digital más eficiente, los cuales han sido complementados con avances considerables en transparencia y difusión de las finanzas públicas. Así mismo, en la búsqueda de incrementar la justicia en nuestros mercados, promulgamos la Ley N° 21.314, que establece nuevas exigencias de transparencia y refuerza las responsabilidades de los agentes de los mercados, regula la asesoría previsional, entre otras materias, fortaleciendo así el mercado financiero. A la vez que trabajamos en distintos aspectos internos de nuestro país, avanzamos en profundizar la relación comercial entre Chile y sus múltiples socios comerciales a lo largo del mundo. En paralelo, se modernizaron los procesos de exportación e importación, facilitando el comercio desde y hacia Chile, beneficiando a nuestros compatriotas y sus emprendimientos. Todo esto entrega a las familias chilenas un acceso más barato y generalizado a los bienes y servicios que pueden ofrecer distintos países alrededor del mundo.

En otro aspecto, el Ministerio de Hacienda ha liderado una ambiciosa y urgente agenda de finanzas verdes y sociales, estableciendo parámetros para la definición de dichas categorías, elaborando alianzas estratégicas y hojas de ruta con distintos países y organismos del mundo, destacando también la emisión de variados bonos bajo estas clasificaciones. Todavía queda mucho por hacer, pero por cierto estos son pasos relevantes para avanzar en una recuperación sostenible.

Junto con las iniciativas ya puestas en marcha, existen diversos proyectos relevantes que se han presentado al Congreso durante esta Administración y que continúan en tramitación. Entre ellos, destaca una nueva Ley de Donaciones, que permita actualizar nuestra normativa y promover el financiamiento de iniciativas colaborativas de la sociedad civil e instituciones sin fines de lucro. Por otra parte, hemos propuesto crear una normativa para las Fintech y el Open Banking, que permita aprovechar responsablemente las bondades de las nuevas tecnologías, y que permita a los chilenos acceder en forma segura y a un menor costo a los servicios financieros. En el ámbito público, impulsamos proyectos que reforman la institucionalidad de diversas empresas públicas y Alta Dirección Pública, con la intención de incrementar el mérito, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos de todos los chilenos.

También, confirmando nuestro compromiso con las pensiones de los chilenos, la Pensión Garantizada Universal (PGU) es un beneficio del Estado que reemplaza a los beneficios de vejez del Pilar Solidario, que será pagado mensualmente por el Instituto de Previsión Social y al que podrán acceder todas las personas que cumplan los requisitos, independientemente de que continúen trabajando o de que reciban una pensión de algún régimen previsional (sea de capitalización individual o del antiguo sistema, con la excepción de las pensiones de Capredena y Dipreca). El monto de este beneficio asciende a un máximo de \$185.000, que se reajustará en julio de 2022 y todos los meses de febrero desde 2023.

Durante los cuatro años de este Gobierno se atravesaron contextos muy disímiles con la normalidad del país. Aun así, el balance que se hace es positivo, teniendo en cuenta el esfuerzo constante por estimular el crecimiento, cuidar las cuentas fiscales, y a la vez responder con determinación ante las crisis y desafíos que hace mucho no se enfrentaban en nuestro país. En conclusión, la labor del Gobierno y, en particular del Ministerio de Hacienda, ha respondido a las necesidades que ha presentado el contexto económico, político y social, manejando responsablemente las cuentas fiscales y ocupando un rol significativo en la recuperación del país.

Rodrigo Cerda Norambuena

2. Resumen Ejecutivo Servicio

Mediante este documento, tengo el agrado de presentar el Balance de Gestión Integral del Servicio de Impuestos Internos del año 2021, que incluye logros y resultados del período y, además, los principales desafíos y proyectos que nuestro Servicio se ha propuesto para el año 2022.

Corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco, y cuyo control no esté especialmente encomendado por la Ley a una autoridad diferente. El Servicio está conformado a nivel central por la Dirección Nacional, que se compone de 11 Subdirecciones y, además, una unidad especialmente destinada a la atención de Grandes Contribuyentes. Adicionalmente, la Institución está conformada territorialmente por 20 Direcciones Regionales a lo largo del país. Tiene como principales clientes al Fisco, a los distintos agentes económicos que producen y comercializan bienes y servicios, contribuyentes personas naturales y jurídicas, y otros organismos nacionales e internacionales. El total de contribuyentes vigentes asciende a más de 6,6 millones.

El SII gestionó durante el año 2021 un presupuesto de MM\$ 255.663 con una dotación máxima de 5.112 funcionarios.

El Servicio de Impuestos Internos es una institución clave para nuestro país, contribuyendo a un objetivo esencial: que Chile cuente con los recursos necesarios para su desarrollo y el de sus habitantes. Con su gestión busca que cada uno de los habitantes de nuestro país aporte, en forma justa y equitativa, al desarrollo de todos.

Los Ingresos Tributarios del año 2021 alcanzaron un monto de \$ 45,3 billones, lo que representa un aumento del 34,1% real respecto al mismo período del año anterior. Este aumento es explicado principalmente por el crecimiento de IVA y los Impuestos a la Renta.

Por su parte, las acciones que impulsamos en el marco de la implementación de la Ley de Modernización Tributaria hicieron posible una recaudación total de más 2.407,6 millones de dólares durante 2021, más que duplicando la proyección estimada por los Informes Financieros.

A su vez, la gestión realizada por todos los equipos en el marco de nuestra estrategia de cumplimiento tributario hizo posible que, lográramos lo que

parecía muy difícil, dado el contexto: mantener la tendencia a la baja en la reducción de la evasión del IVA. Es así como en 2015, este indicador alcanzaba el 21,9%, cifra que se redujo a 20,9% en 2019. En 2020, en tanto, disminuyó a 19,0%, equivalente a 3,5 billones de pesos, lo que representa una baja en 1,9 puntos porcentuales respecto al 2019, y de 3,1 puntos, si lo comparamos con 2018.

Esta disminución en la tasa de evasión se debe a que las acciones implementadas por nuestro Servicio para el control de este impuesto, entre otros factores, han hecho posible una variación en la recaudación efectiva superior a la variación del consumo de los hogares.

Esta mayor recaudación se debe a acciones estructurales impulsadas por nuestro Servicio, que han buscado hacerse cargo de las características de los nuevos modelos de negocio que se abren paso, por ejemplo, en el marco de la Economía Digital.

Ejemplo de ello, es la completa implementación de la obligatoriedad del uso de la Boleta Electrónica de Venta de Bienes y Servicios. Para facilitar la adaptación de los contribuyentes habilitamos un sistema gratuito para la emisión, además de la aplicación móvil e-Boleta. A diciembre de 2021, 543.349 contribuyentes ya están inscritos como boleteros electrónicos. De ellos, el 75% utiliza nuestro sistema gratuito.

No podemos dejar de mencionar el gran esfuerzo realizado entre los años 2020 y 2021, donde nuestro Servicio implementó, en tiempo récord y sin abandonar su labor habitual, la entrega de diversos aportes destinados a apoyar a los sectores más afectados por las consecuencias de la pandemia. Los más de 12 millones 100 mil beneficios entregados, son el mejor reflejo del trabajo desarrollado. Si bien las expectativas y necesidades superaban el grupo objetivo, no podemos dejar de valorar un proceso impecable desde el punto de vista técnico, donde además aplicamos los aprendizajes adquiridos para adelantarnos a situaciones que podrían implicar complejidad, desarrollando propuestas de solución innovadoras, en coordinación con otras instituciones.

Asimismo, nuestras energías se han centrado en transformarnos como institución y adaptarnos a los requerimientos de cada momento histórico. Así, estamos abriendo nuestra gestión, definiendo la transparencia como uno de nuestros atributos clave, y generando iniciativas que nos permitan seguir generando conciencia en la ciudadanía, respecto de la importancia que tiene, hoy más que nunca, el pago de impuestos en el desarrollo de nuestro país.

Así, estamos entregando anualmente a la ciudadanía una rendición de cuentas del Gasto Público, poniendo a su disposición un reporte personalizado que detalla el monto pagado de impuestos y cómo se utilizaron dichos recursos, por tipo y área del gasto público. En 2021, se visualizaron 1,3 millones de reportes en línea al momento de realizar la declaración de Impuesto a la Renta, enviamos 2,1 millones de reportes por correo electrónico, y generamos 10,6 millones de reportes para ser visualizados a través de la sección segura de nuestro sitio web.

Por su parte, gracias a un trabajo colaborativo con el Banco Central, acabamos de poner a disposición de la ciudadanía, a través de un Panel de Control o Dashboard, información agregada sobre el ritmo de la economía, utilizando como insumo la información proveniente de los documentos tributarios electrónicos, lo que permitirá mejorar la oportunidad del Imacec. Con ello, estamos entregando una potente herramienta para la toma de decisiones a los distintos actores económicos, a los investigadores y obviamente como un insumo relevante para el desarrollo y aplicación de políticas públicas.

Los logros alcanzados en 2021 nos permiten enfrentar de mejor forma los ambiciosos retos planteados para este 2022, en un contexto marcado por la crisis derivada de la emergencia sanitaria que viven Chile y el mundo. Para alcanzar este objetivo, se requiere que todos asumamos nuestra responsabilidad y aportemos con el pago justo de los impuestos y así el país cuente con los recursos que hoy tanto se necesitan para el desarrollo de políticas públicas en beneficio de los sectores más vulnerables.

La meta de recaudación del Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario (PGCT) para el 2022 será de USD \$2.797,3 millones, casi un 19% más respecto a la meta del año pasado, cifra que en marco de las proyecciones económicas representa un desafío muy importante para nuestra institución.

El PGCT 2022 considera acciones de tratamiento asociadas a 19 temáticas, organizadas en 4 grandes focos: Segmentos de Interés, Control de Impuestos, Ciclo de Vida del Contribuyente y Catastro de Bienes Raíces. Además, prioriza el fortalecimiento de dos capacidades institucionales claves en este contexto: Gobierno de Datos y Control del Impuesto Territorial, potenciando el uso de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de cumplimiento tributario.

Este Balance de Gestión Integral, muestra el compromiso con el cual los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos trabajamos para cumplir con el propósito reflejado en nuestra misión y en la Ley, lo que se expresa en resultados, logros e iniciativas concretas. Es bajo esta premisa que continuaremos la senda que nos permitirá lograr la materialización y el éxito de los desafíos planteados para los siguientes años.

FERNANDO BARRAZA LUENGO DIRECTOR SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

3. Resultados de la Gestión año 2018-2021

3.1. Resultados asociados al Programa de Gobierno, mensajes presidenciales y otros aspectos relevantes para el jefe de servicio

3.1.1 Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario (PGCT) 2021

El Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario es un documento que está destinado, en primer lugar, a los funcionarios del Servicio, que en cada una de sus acciones materializan las definiciones estratégicas de la institución. Es una Hoja de Ruta que orienta su labor diaria contribuyendo, de esta forma, a hacer realidad la misión del SII, logrando que cada habitante del país aporte al bienestar de todos.

El PGCT 2021 focalizó las acciones de tratamiento en aquellos segmentos con mayor posibilidad de incumplimiento y que además tienen un mayor impacto en la recaudación. Este Plan contenía 18 Temáticas organizadas en torno a tres estrategias: facilitación del cumplimiento tributario; control y efectividad contra el comportamiento agresivo.

El PGCT 2021 proyectaba recaudar USD \$ 2.353,1 millones durante su ejecución en el año, y a diciembre del 2021 el resultado fue el siguiente:

	Resultado 2021 MM\$USD	Meta 2021 MM\$USD
Modernización Tributaria	2.407,6	1.117,0 *
Más Facilitación	90,6	110,1
Más Control y menor Evasión	884,3	1.074,6
Fortalecimiento Capacidades	42,3	51,4
	3.424,8	2.353,1

^(*) La Meta de Modernización Tributaria de 1.117 millones de dólares para el 2021 fue ajustada a 1.169 millones de dólares por impacto de las medidas COVID.

3.1.1.1 Modernización Tributaria

3.1.1.1.1 Boleta Electrónica

La Ley de Modernización Tributaria estableció la obligatoriedad de la boleta de ventas y servicios en formato electrónico y, a su vez, la Ley N° 21.256 que Establece Medidas Tributarias para la Reactivación Económica, modificó los plazos de entrada en vigencia de la obligatoriedad al 1 de enero de 2021 para contribuyentes inscritos en factura electrónica, y al 1 de marzo de 2021 para los contribuyentes que no tienen tal calidad.

Para facilitar la adaptación de los contribuyentes se habilitó un sistema gratuito para la emisión, además de la aplicación móvil e-Boleta. A diciembre de 2021, 543.349 contribuyentes ya están inscritos como boleteros electrónicos. De ellos, el 75% utiliza nuestro sistema gratuito.

3.1.1.1.2 IVA Servicios Digitales

La Ley de Modernización estableció que determinados servicios remotos remunerados prestados por contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile para ser utilizados en territorio nacional por personas naturales o jurídicas no contribuyentes de IVA deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir del 1 de julio de 2020.

Como parte de su estrategia de cumplimiento tributario, el Servicio realizó desde el inicio acciones de apoyo y orientación a estas empresas, con el objetivo de explicar el proceso y aclarar sus dudas. Además, desarrolló en un plazo muy corto una plataforma sencilla e intuitiva para los contribuyentes, la que ha sido valorada a nivel internacional.

En el año 2021, aumentamos de 152 a 262 proveedores inscritos para declarar y pagar el impuesto en el país, recaudándose \$209 mil millones, \$36 mil millones más que lo indicado en el Informe Financiero.

3.1.1.1.3 Sobretasa Impuesto Territorial

La Ley de Modernización Tributaria incorporó una Sobretasa de Bienes Raíces, que se aplica a los contribuyentes que tienen propiedades cuyos avalúos fiscales, en total, excedan las 670 Unidades Tributarias Anuales (UTA), es decir, cerca de 400 millones de pesos.

Esta sobretasa, solo durante el primer año de implementación, en

2020, registró una recaudación de más de \$149 mil millones, cifra superior a las estimaciones del Informe Financiero de la Ley de Modernización Tributaria, que proyectaba para dicho periodo una recaudación cercana a los \$101 mil millones.

El trabajo se ha centrado en revisar aquellas propiedades cuyo avalúo es cercano al límite del pago de esta sobretasa, para descartar posibles desactualizaciones del catastro y asegurar que la sobretasa se aplique efectivamente a los bienes raíces que correspondan.

El monto recaudado a junio de 2021, desde el inicio de este tributo, corresponde a 211 mil millones que corresponde a 62 mil 704 RUT de empresas y personas.

3.1.1.2 Focos PGCT

3.1.1.2.1 Grupos económicos y empresariales

3.1.1.2.1.1 Fiscalización empresas multinacionales

Más de 35 mil millones de pesos recaudó nuestro Servicio mediante fiscalizaciones a empresas multinacionales.

Este es uno de los focos prioritarios del trabajo de la institución, dado su impacto en la recaudación tributaria. El objetivo es asegurar que los contribuyentes paguen lo que les corresponde en materia impositiva.

Entre los aspectos que el Servicio está revisando destacan temas como los precios de transferencia, así como las remesas e inversiones que las multinacionales mantienen con países con Convenios para evitar la Doble Tributación, así como aquellos que cuentan con regímenes tributarios preferenciales.

3.1.1.2.1.2 APP herencias y donaciones

A finales del año 2021, se puso a disposición de los contribuyentes, en la página del Servicio sii.cl, una nueva aplicación que permite a los contribuyentes que deban declarar y pagar el Impuesto a las Herencias y el Impuesto a las Donaciones, cumplir con su obligación de declarar 100% en línea, facilitando y agilizando el trámite.

La declaración y pago del impuesto a las herencias se debe realizar cuando al fallecer una persona, deja bienes y/o derechos que pueden ser transmitidos a sus herederos. La nueva aplicación permite la declaración del impuesto a las herencias tanto testadas, que son aquellas en las que existe un testamento, como intestadas, en las que no existe testamento.

Entre las funcionalidades de la nueva aplicación a la que se puede acceder desde la página personal del contribuyente en MiSII, destacan que:

- Facilita y agiliza la declaración del impuesto, ya que la presentación es a través de un formulario en línea, similar a la Declaración Anual de Renta.
- Permite acceder a una vista simplificada del nuevo Formulario electrónico 4412, en la que se despliegan las vistas y opciones a los contribuyentes en la medida que se requiere, para facilitar la navegación.
- Al ingresar la información, se determina automáticamente los porcentajes sobre la herencia para cada asignatario y el impuesto correspondiente, lo que se presenta como una propuesta para el declarante
- Permite el pago del giro 100% en línea, con opción de 3 cuotas anuales, y los certificados de pago se emiten también en línea.
- Permite al contribuyente ingresar en la declaración las donaciones anteriores que hubiese efectuado el causante envida, con el objetivo de incorporarlas en la base imponible del heredero o asignatario respectivo.
- Se permite incorporar los créditos a los cuales se tiene derecho por estos impuestos.

La nueva forma de declarar estos impuestos permitirá hacer cruces automatizados y seleccionar casos que, de acuerdo con el Modelo de Gestión del Cumplimiento Tributario, requieran de acciones de tratamiento. Estas acciones pueden ser de asistencia o preventivas, para así focalizar las acciones de fiscalización en los contribuyentes de mayor riesgo y perjuicio para el sistema tributario, con acciones correctivas por temas tales como declarar menos bienes, declarar bienes aún menor valor que el debido, no incluir donaciones previas en la declaración, o no declarar el impuesto, entre otras.

3.1.1.2.2 IVA, renta y otros impuestos

3.1.1.2.2.1 Operación renta 2021

Considerando el contexto sanitario que vive el país, el año 2021 y por segundo año consecutivo, el SII se enfrentó al desafío de realizar este proceso masivo a distancia. Por ello, fue un imperativo reforzar los canales de atención y asistencia remotos.

Para apoyar el desarrollo de este proceso se incorporaron asistentes para las Declaraciones Juradas N°1947 y 1948, correspondientes a los nuevos regímenes ProPyme Transparente y ProPyme General, respectivamente. La presentación automática de la Declaración Jurada 1879 de Retención de Honorarios, en tanto, permitió que el 90% de DJs recibidas, es decir, 478.250, no fueran modificadas, presentándose de acuerdo con la propuesta del SII.

Atendiendo la situación sanitaria del país, se flexibilizaron los plazos de presentación de algunas declaraciones juradas, como la 1887 donde se informan las retenciones de impuesto único de segunda categoría por sueldos de trabajadores dependientes, y en dos oportunidades las DJ 1947 y 1948.

3.1.1.2.2.2 Rectificatorias IVA

Para facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes de IVA que cometen errores o inconsistencias en su declaración mensual, el Servicio puso a disposición de los contribuyentes una Propuesta de Rectificatoria del Formulario 29 (de IVA) que elabora el SII utilizando la información disponible en sus registros para facilitar el proceso de corrección, especialmente a los micro y pequeños contribuyentes.

Concretamente, 9 de cada 10 declaraciones de IVA con alguna inconsistencia son presentadas por micro o pequeñas empresas (87% del total). Por ende, la propuesta es un importante ahorro de tiempo y recursos para muchas empresas que forman parte de este segmento. Esta facilitación resulta especialmente necesaria y relevante en el contexto actual, marcado por la emergencia sanitaria y sus efectos económicos.

En promedio, son cerca de 400 mil las rectificatorias que recibe el SII al año. Entre los errores más comunes destacan la subdeclaración de débitos (no se declara o se declara menos), el arrastre del remanente del crédito fiscal y el cambio de línea al declarar, por ejemplo, el más frecuente es cuando se confunden en los códigos de retención de honorarios, entre otros

3.1.1.2.2.3 Fiscalización emisores agresivos

El Servicio ha desplegado una estrategia que busca enfrentar de manera oportuna a las personas o sociedades que registran actividades afectas a IVA, pero que ingresan al sistema tributario con la finalidad de vulnerar los sistemas de control, a los cuales ha denominado contribuyentes emisores agresivos.

Abordar esta temática ha requerido el diseño y aplicación de una estrategia coordinada con diferentes instituciones públicas y una mirada interna transversal a nivel de Servicio, con la finalidad de evitar que a través de estas transgresiones se deteriore la imagen institucional, la confianza de los agentes económicos, y se produzca un impacto en la recaudación.

Esto ha sido posible gracias a la incorporación de herramientas tecnológicas de vanguardia, las que permiten trabajar con BigData, técnicas de analítica avanzada, machine learning, clusterización y visualización, entre otras, potenciando el uso de la gran cantidad de información disponible para ir detectando estas figuras.

En paralelo, el Servicio ha definido un protocolo e instrucción para proceder frente a la detección de un contribuyente emisor agresivo, ya sea, al momento de realizar algún trámite, producto de una revisión, alerta de nuestros modelos o cualquier actuación que realice el contribuyente, permitiendo estandarizar las verificaciones mínimas, crear una base de conocimiento e identificar nuevos patrones de comportamiento que finalmente permiten mejorar los modelos de detección existentes.

3.1.1.2.2.4 Bloqueo de facturas

Un foco prioritario de trabajo se refiere a la detección de contribuyentes de comportamiento tributario agresivo, que ingresan al sistema tributario con el único objetivo de vulnerar los sistemas de control. En este marco, gracias a la aplicación de modelos predictivos y potenciando el uso de tecnología y de la información que tenemos disponible, hemos avanzado en la identificación de más de 4 mil emisores de documentos tributarios con este tipo de comportamiento agresivo.

A este grupo de contribuyentes se les ha aplicado acciones de tratamiento como la restricción de la emisión de documentos tributarios, estrategia que ha demostrado ser efectiva para desincentivar este tipo de comportamiento y que nos ha permitido evitar una defraudación cercana a los 628 mil millones asociados al IVA.

Así, por ejemplo, prácticamente el total de los emisores agresivos detectados a los que se les ha aplicado esta restricción, no se han acercado al SII a aclarar su situación con el objeto de volver a obtener la autorización para emitir documentos electrónicos.

Respecto de las facturas emitidas por los contribuyentes calificados como de comportamiento tributario agresivo, estos documentos son marcados en los sistemas, con el objeto de alertar a los posibles receptores de este tipo de documentos, para que no sean incorporados en sus registros de Compras y Ventas, dado que están asociados a posibles operaciones ficticias y de esta forma, evitar que se produzca el incumplimiento.

3.1.1.2.3 Ciclo de vida

El 2021, nuestro Servicio recibió más de 3 mil millones de documentos electrónicos, 4 veces más que en 2020. Este acelerado incremento, hace necesario fortalecer la gestión de datos mediante un enfoque integral, que nos permita ampliar la accesibilidad a información confiable y de calidad, que cuente con la protección necesaria y la posibilidad de promover la aplicación de procesos de mejora continua, y facilitando la toma de decisiones coherentes, oportunas y efectivad.

Uno de los principales trámites del ciclo de vida del contribuyente, corresponde a inicio de actividades. En el año 2021, de los 467.658 inicios de actividad, el 98,1% se realizó a través de internet.

La actualización permanente del catastro de contribuyentes permite la revisión oportuna y detección de las obligaciones tributarias que podrían afectar al fisco. En el año 2021, el 96,9% de las modificaciones fue realizada por internet.

Desde junio de 2020, de acuerdo con lo señalado por la Ley de Modernización Tributaria, los contribuyentes están obligados a presentar su declaración de Término de Giro a través de la aplicación disponible en el sitio web del Servicio, entregando la documentación de respaldo en la carpeta electrónica. Durante el año 2021, el 87,8% de los término de giro fue realizado por internet.



3.1.1.2.4 Reavalúo sitios no edificados 2021

Según lo establecido en la Ley N° 17.325 sobre Impuesto Territorial, a partir del 1 de enero de 2021 comenzó a regir el Reavalúo de Sitios no Edificados, Propiedades Abandonadas y Pozos Lastreros, en todas las zonas del país. La medida anterior contempla la actualización de la tasación fiscal de estos predios, además de modificaciones al valor de las cuotas de contribuciones de estos.

El total de propiedades sujetas a este reavalúo corresponden a 122.115 predios. Este proceso, que se aplica en todo Chile y que se ejecuta año a año, incluye a todas las propiedades que cumplan con estas características y que hayan sido informadas al SII por las distintas municipalidades.

Del total de 122.115 predios involucrados en este reavalúo, alrededor de 22 mil corresponden a predios fiscales; 79 mil se encuentran en el radio urbano, pero fuera de la zona de extensión urbana, por lo que no cumplen con la condición legal y son eximidos de esta sobretasa (predios que no tienen acceso a agua potable y alcantarillado).

Los nuevos avalúos disponibles fueron determinados en un proceso efectuado por el Servicio en distintas etapas, a nivel regional y nacional, entre las que se incluye la tasación masiva, a partir de la actualización de los avalúos o valores fiscales

individuales de las propiedades. Contribuciones. La variación del Avalúo Total producto de este Reavalúo alcanzó a MM 256.537.

3.1.2 Facilitación

El Servicio ha impulsado servicios digitales que buscan responder a las necesidades de la ciudadanía, utilizando al máximo las posibilidades que entregan los avances tecnológicos. Las propuestas de Declaración de Renta, en 2001, y de IVA, en 2017, son ejemplos de ello. Hoy, el 98,8% de las declaraciones y pagos de estos impuestos tan críticos para el Estado se realiza en línea utilizando las propuestas.

Otro ejemplo de este esfuerzo es la georreferenciación de bienes raíces, disponible para la ciudadanía a través de Cartografía Digital, una aplicación web que permite disponibilizar información clave como valores de terrenos, entorno y servicios, lo que sirve de guía e insumo para los procesos de reavalúos que les corresponde aplicar al Servicio. También, el Servicio incorporó el uso de drones en la gestión del Impuesto Territorial, que ha permitido potenciar la recolección de datos para la actualización periódica del Geo-Catastro de Bienes Raíces, además de potenciar la fiscalización a distancia.

A su vez, la Ley N° 21.242 que establece beneficios para trabajadores independientes, indicó la obligatoriedad de la boleta de honorarios en formato electrónico a contar del 1 de enero de 2021 para todos los emisores de boleta de honorarios electrónica (BHE). Para los contribuyentes que no han emitido BHE, inició a contar del 1 de julio de 2021.

3.1.2.1 Reporte de impuestos pagados

A través de un reporte elaborado para la ciudadanía, más de 3 millones de personas que hicieron du declaración de impuestos durante la Operación Renta el 2020 recibieron -por primera vez- un reporte con el detalle sobre la forma en que fueron invertidos los impuestos que pagaron en 2019 por concepto de IVA y Renta. Adicionalmente, se generaron reportes para otros 7 millones de personas de las cuales se tenía información de ingresos, que quedaron disponibles en la sección de acceso particular de la página web del SII.

Para el año 2021, se incorporó en este reporte el Impuesto Territorial del año 2020. Así, el año 2021, se visualizaron 1,3 millones de reportes en línea al momento de realizar la declaración de Impuesto a la Renta, se enviaron 2,1 millones de reportes por correo electrónico, y se generaron 10,6 millones de reportes para ser visualizados a través de la sección segura del sitio web del SII.

3.1.2.2 Dashboard Banco Central

Gracias a un trabajo colaborativo con el Banco Central, se puso a disposición de la ciudadanía, a través de un Panel de Control o Dashboard, información agregada sobre el ritmo de la economía, utilizando como insumo la información proveniente de los documentos tributarios electrónicos, lo que permitirá mejorar la oportunidad del Imacec. Con ello, se está entregando una potente herramienta para la toma de decisiones a los distintos actores económicos, a los investigadores y obviamente como un insumo relevante para el desarrollo y aplicación de políticas públicas.

3.1.3 **Covid**

Entre 2020 y 2021, el Servicio implementó, en tiempo récord y sin abandonar su labor habitual, la entrega de diversos aportes destinados a apoyar a los sectores más afectados por las consecuencias de la pandemia. Los más de 12 millones 100 mil beneficios entregados, son el mejor reflejo del trabajo desarrollado. Fue un proceso impecable desde el punto de vista técnico, donde se aplicaron los aprendizajes adquiridos para adelantarse a situaciones que podrían implicar complejidad, desarrollando propuestas de solución innovadoras, en coordinación con otras instituciones.

El Servicio puso a disposición un portal donde de ayuda a los solicitantes, donde se explicaba en qué consistían cada uno de los beneficios y las condiciones que debían cumplir los solicitantes, entre otra información de interés y ayuda.

3.1.3.1 Beneficios MYPES

La Ley N° 21.354 incorporó un paquete de ayudas que consistía en tres bonos que entregan un aporte fiscal directo: Bono Alivio Mypes, Bono Adicional, Bono para el Pago de Cotizaciones; junto con la posibilidad de solicitar un Anticipo Solidario para el pago de Cotizaciones.

En una primera etapa se incorporó información relativa al Bono Alivio Mypes y, posteriormente, se incluyó la relativa a los otros bonos.

Se encomendó al Servicio la implementación de las acciones destinadas a permitir que miles de pequeñas empresas pudieran acceder a estas ayudas.

Adicionalmente, mediante la Ley 21.353, se incorporaron nuevas medidas tributarias para las Pyme, la Devolución el Remanente de Crédito Fiscal IVA y Disminución Transitoria de la tasa de interés penal para Pymes, a las que se agregó también la posibilidad de postergar el pago del IVA en 6 o 12 cuotas (Decreto N°997 del Ministerio de Hacienda).

3.1.3.2 Préstamo solidario

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.323, al Servicio le correspondió la implementación de la solicitud del Bono Clase Media y Préstamo Solidario 2021, medidas orientadas a apoyar a personas que han visto disminuidos sus ingresos a raíz de la actual emergencia sanitaria.

Esta ley contempló un préstamo solidario de hasta \$ 650 mil, que podía ser solicitado, si se cumple con los requisitos.

3.1.3.3 Bono clase media

Un total de 1.882.542 personas solicitaron el Bono Clase Media 2021 de un máximo de \$500 mil hasta el lunes 17 de mayo, fecha en la que venció el plazo para solicitarlo, a los que se sumaron 1,3 millones de pensionados por vejez e invalidez que accedieron al beneficio por \$100 mil pesos, llegando a 3,1 beneficiados con estos aportes, cuyo objetivo es apoyar a quienes han enfrentado consecuencias económicas derivadas de la emergencia sanitaria.

Del total de dichas solicitudes, el 96% cumplían con los requisitos legales para acceder al monto máximo de bono, de \$500 mil, mientras el restante 4% podrá acceder a montos entre \$100 mil y \$400 mil.

Los pensionados por vejez o invalidez que cumplían los requisitos también podían acceder a un Bono Clase Media de \$100 mil. Hasta el 17 de mayo accedieron al bono 1.305.931 pensionados, por un monto total de \$130.593 millones.

En términos de facilitación relevante que ofreció este proceso es que quienes solicitaron el beneficio no debían registrar ningún dato en el sistema. Al ingresar en la plataforma en sii.cl, se les informaba automáticamente si cumplían los requisitos y el monto del beneficio al que podían acceder.

3.2 Resultados de los Productos Estratégicos y aspectos relevantes para la Ciudadanía

3.2.1 Ingresos Tributarios

En el año 2021 se logró recaudar \$45,3 billones en moneda del año 2021, lo que equivale a un aumento del 34,1% con relación a lo obtenido el año 2020 en términos reales. Este aumento es explicado principalmente por el crecimiento de IVA y los Impuestos a la Renta.

El Impuesto a la Renta asciende a \$18,9 billones, creciendo un 44,5% real respecto al año anterior. Por su parte, la recaudación de Impuesto al Valor Agregado acumuló ingresos por \$22,7 billones, aumentando un 22,4% real. Por su parte, los Impuestos a Productos Específicos alcanzaron los \$2,7 billones, disminuyendo un 8,9% real respecto al mismo período del año 2020.

3.2.2 Evasión

A su vez, la gestión realizada por todos los equipos en el marco de nuestra estrategia de cumplimiento tributario hizo posible que, lográramos lo que parecía muy difícil, dado el contexto: mantener la tendencia a la baja en la reducción de la evasión del IVA. Es así como en 2015, este indicador alcanzaba el 21,9%, cifra que se redujo a 20,9% en 2019. En 2020, en tanto, disminuyó a 19,0%, equivalente a 3,5 billones de pesos, lo que representa una baja en 1,9 puntos porcentuales respecto al 2019, y de 3,1 puntos, si lo comparamos con 2018.

Esta disminución en la tasa de evasión se debe a que las acciones implementadas por nuestro Servicio para el control de este impuesto, entre otros factores, han hecho posible una variación en la recaudación efectiva superior a la variación del consumo de los hogares.

Esta mayor recaudación se debe a acciones estructurales impulsadas por nuestro Servicio, que han buscado hacerse cargo de las características de los nuevos modelos de negocio que se abren paso, por ejemplo, en el marco de la Economía Digital.

4. Desafíos para el período de Gobierno 2022

4.1 Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario (PGCT) 2022

El Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2022 contiene las definiciones y principales acciones que el Servicio realizará durante este año, con el objetivo de ser más eficientes en incrementar los niveles de cumplimiento voluntario, desarrollar servicios y productos digitales adecuados a las características de los contribuyentes e impulsar el desarrollo de modelos analíticos más eficaces que nos permitan aumentar la efectividad de nuestra gestión.

Esto se realizará de forma alineada con la estrategia de cumplimiento tributario, que busca detectar los incumplimientos y actuar en forma efectiva y proporcional, con acciones que se focalizan mayoritariamente en los contribuyentes de riesgo global alto y medio, por el impacto que su incumplimiento tiene en el sistema tributario en su conjunto, que hoy adquiere una relevancia incluso mayor, porque el contribuyente que no cumple sus responsabilidades con el país afecta directamente a las miles de familias que requieren del apoyo del Estado.

La Hoja de Ruta para 2022 contiene nuevos desafíos, que son posibles gracias a la gestión desarrollada por los equipos en 2021 para potenciar capacidades clave, como el uso de la Inteligencia de Negocios en nuestros procesos, que ha permitido abrir oportunidades de fortalecimiento de nuestra gestión en ámbitos de interés como registros de informales, detección de pérdidas ficticias, declaraciones inexactas, anomalías en flujos operacionales, trazabilidad de transacciones relevantes, monitoreo de activos de alto valor, en particular en operaciones transfronterizas, y solicitudes de devolución, entre otros procesos.

En su versión 2022, el PGCT prioriza 19 Temáticas y dos focos de fortalecimiento de capacidades institucionales, que abordan la importancia de conocer y caracterizar los patrones de comportamiento de los contribuyentes a través de modelos de analítica y exploración avanzada, desarrollando servicios y productos centrados en la necesidades y expectativas de los contribuyentes, y definiendo acciones de tratamiento proporcionales a su nivel de incumplimiento.

Estas temáticas se organizan en torno a las tres Estrategias de Cumplimiento Tributario definidas por nuestro Servicio: Asistencia y Colaboración, Prevención y Control, y Contra el Fraude y Delito Tributario.

4.1.1 Metas 2020 PGCT

	Meta 2022 MM\$USD
Modernización Tributaria	1.555
Más Facilitación	135,9
Más Control y menor Evasión	1.100,2
Fortalecimiento Capacidades	6,2
	2.797,3

Tipo de cambio 850,25 al 30 de diciembre de 2020

4.1.2 Temáticas PGCT 2022

4.1.2.1 Segmentos de interés

En el caso de las operaciones internacionales se espera disminuir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios al exterior, y de esta forma:

- Reducir la no declaración de operaciones internacionales.
- Monitorear las inversiones en el exterior y la erosión de la base imponible a través de figuras específicas.
- Ejecución de las acciones de tratamiento de acuerdo con los riesgos específicos determinados. En particular, en el contexto del monitoreo de planificaciones tributarias, se abordarán las operaciones intragrupo, las transacciones y operaciones financieras, las operaciones con residentes de países 41 H y el abuso de convenios para evitar la doble imposición, entre otras.

Otra sub-temática corresponde a Precios de Transferencia y Valoración, donde se proyecta mitigar los riesgos asociados a operaciones transfronterizas entre partes relacionadas que se realicen fuera de los valores de mercado, según lo establecido en el artículo 41E de la LIR, a través de fortalecer los procesos de fiscalización y potenciar el trabajo colaborativo con otros organismos externos que permitan mejorar los procesos de análisis de riesgo.

Con relación a los Grupos Empresariales se busca lograr un

aseguramiento del correcto cumplimiento tributario de estos grupos, basado en principio de transparencia, permitiendo detectar oportunamente operaciones relevantes.

Asimismo, el Servicio proyecta trabajar bajo los principios de colaboración, transparencia y certeza con los gobiernos corporativos para fomentar la Responsabilidad Social Tributaria.

En el caso del segmento de Altos Patrimonios, se espera que la estrategia se anticipe a sus planificaciones manteniendo un control permanente de sus bases imponibles y franquicias utilizadas, y lograr acercamiento a través de sus intermediarios, para:

Mejorar los niveles de cumplimiento tributario voluntario respecto de la declaración del Impuesto Global Complementario, Impuesto a las Herencias e Impuesto a las Donaciones, mediante el control de las bases imponibles, impuestos no declarados y el control de las principales figuras y/o planificaciones efectuadas por los contribuyentes del segmento, incluyendo rentas por inversiones en el exterior.

Por su parte, el Servicio busca, con los acuerdos anticipados de precios de transferencia, mantener un contacto abierto y directo con la industria y contribuyentes en el afán de promover y facilitar el acceso a la suscripción de Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia.

Además, se proyecta gestionar la experiencia de los pequeños contribuyentes a lo largo de su ciclo de vida tributario y a través de todos los canales de atención del SII, para facilitar el cumplimiento tributario del segmento, incorporando nuevas herramientas para el diseño de servicios centrados en los usuarios y entregando una oferta de habilitación para fomentar el cumplimiento tributario voluntario, informado, oportuno y sin errores.

Finalmente, en el caso de la informalidad el Servicio busca identificar a las personas que comercializan bienes vía plataformas digitales sin estar formalizadas, requiriendo su incorporación al régimen de declaración y pago del IVA y al correspondiente régimen de tributación del Impuesto a la Renta.

También, promover el cumplimiento tributario entre contribuyentes que realizan actividades comerciales de manera informal mediante acciones comunicacionales y de acompañamiento específicas.

4.1.2.2 Control de impuestos

El desafío para el año 2022 para el segmento Renta Empresas y Personas Naturales, es fortalecer la caracterización de los contribuyentes y segmentos relevantes, con especial foco en grandes contribuyentes, empresas y personas naturales, como en sectores económicos, tales como minería y construcción. Lo anterior, se hará mediante el monitoreo de su comportamiento, para identificar diferencias mediante herramientas de visualización que faciliten la toma de decisiones. Como resultado, se espera disminuir y corregir brechas de cumplimiento y mitigar riesgos de incumplimiento, diseñando acciones de tratamiento focalizadas y proporcionales al cumplimiento tributario.

Por su parte, para el IVA y Devoluciones, el Servicio se enfocará en fortalecer el control del IVA mediante la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas y los procesos de captura y uso de información, para facilitar y controlar las Declaraciones de IVA, Boletas Electrónicas, Comprobante de Pago Electrónico (voucher), declaraciones de ingreso y Registro de Compras y Ventas, y potenciando los procesos de revisión automatizada de las solicitudes de devolución de IVA. Como resultado, se espera disminuir y corregir las brechas de cumplimiento y mitigar los riesgos de incumplimiento, en las declaraciones y procesos de devolución, con especial énfasis en grandes contribuyentes.

último. en la sub-temática de Riesgo de Fraude Agresivo, Servicio Comportamiento el busca comportamientos anómalos de contribuyentes y/o redes, de tal forma de identificar al contribuyente de comportamiento agresivo en las distintas etapas del ciclo de vida tributario (en especial en el inicio de actividades) y diseñar acciones de tratamiento preventivas, correctivas y/o estructurales conducentes a disminuir el impacto de sus acciones en el sistema tributario.

4.1.2.3 Ciclo de Vida

En le temática de Ciclo de Vida del Contribuyente, los desafíos que el Servicio espera aborar durante el año 2022, se enfocan a facilitar el cumplimiento a distancia:

- mejorando la usabilidad y la experiencia de quienes se contactan por primera vez con el Servicio para realizar el inicio de actividad.
- diseñando servicios que mejoren la experiencia de los contribuyentes para que actualicen su información.
- servicios que mejoren la experiencia de los contribuyentes que dan aviso de Término de Giro.
- diseñando servicios que mejoren la experiencia de los contribuyentes que utilizan Documentos Tributarios Electrónicos.

4.1.2.4 Catastro de Bienes Raíces

Los desafíos para el Catastro de Bienes Raíces se enfocan a la actualización del catastro de Bienes Raíces, donde los focos estarán en:

- Actualizar la información del destino de los bienes raíces considerados como sitios eriazos, de tal forma de detectar a los propietarios que han ejecutado construcciones y que no las han informado oportunamente al SII, con el fin de mantener al día el Catastro de Bienes Raíces.
- Actualizar la información de la Serie Agrícola, con la finalidad de mantener correctamente actualizado el Catastro de Bienes Raíces y la determinación de todos los impuestos asociados.
- Fortalecer el traspaso de información desde las municipalidades al SII, con el fin de actualizar el Catastro de Bienes Raíces, en particular la ubicación de predios que se encuentren con inconsistencias respecto a los Instrumentos de Planificación Territorial comunales, tales como planos regulares y seccionales.
- Que se haga uso de las franquicias tributarias, en relación con el Impuesto Territorial, lo más ajustadamente posible a lo indicado en la norma, verificando que los propietarios de viviendas acogidas a la exención del DFL-2 y otras exenciones las utilicen adecuadamente.
- Actualizar el Catastro de Inmuebles de Características Especiales destinados a la Industria y Minería, con el fin de registrar las nuevas construcciones o ampliaciones realizadas en dichos predios, así como también, aquellos inmuebles que requieren estar clasificados en estos destinos.

4.1.2.4.1 Próximos Reavalúos de Bienes Raíces

El Servicio continuará con el trabajo que requieren los procesos de Reavalúo. A continuación, se detallan los próximos:

- Reavalúo de Sitios No Edificados, que se realiza todos los años.
- Reavalúo Propiedades serie No Agrícola 2022, que se realiza cada 4 años.
- Reavalúo Propiedades serie Agrícola 2024, que se realiza cada 4 años.

Anexo 1: Identificación de la Institución

a) Definiciones Estratégicas 2018-2022

Leyes y Normativas que rigen el funcionamiento de la Institución

D.F.L. N°7 de 1980 (D.O. del 15/02/1980), Ley orgánica del Servicio de Impuestos Internos.

Misión Institucional

Procurar que cada contribuyente cumpla cabalmente sus obligaciones tributarias, aplicando y fiscalizando los impuestos internos de manera efectiva y eficiente, con estricto apego a la legalidad vigente y buscando la facilitación del cumplimiento, en el marco que establecen los principios de probidad, equidad y transparencia, en un ambiente de trabajo que propicie el desarrollo integral de los funcionarios, para lograr un desempeño de excelencia que aporte al progreso del país

Objetivos Ministeriales

Nro.	Descripción
1	Fomentar el crecimiento económico promoviendo instituciones fuertes y políticas públicas de calidad.
2	Incentivar la inversión y hacer más eficiente la recaudación fiscal.
3	Modernizar el Estado, velando por entregar servicios de calidad a la ciudadanía.
4	Fomentar una economía libre, competitiva y abierta, con una sólida reputación internacional.

Objetivos Estratégicos

Nro.	Descripción
1	Mejorar la experiencia del contribuyente y facilitar el cumplimiento tributario, a través de la implementación del Modelo de Atención y Asistencia al Contribuyente.
2	Asegurar el cumplimiento tributario, a través de la Transversalización del Modelo de Gestión del Cumplimiento Tributario.
3	Profundizar el proceso modernizador del SII, a través de la consolidación del Modelo de Gestión por Procesos.

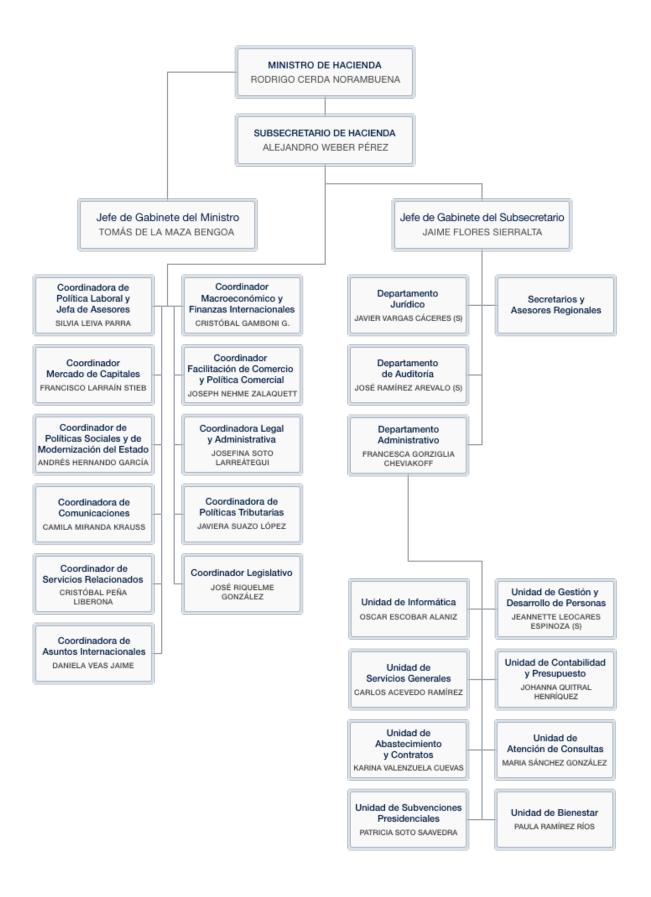
Productos Estratégicos vinculados a Objetivos Estratégicos

Nro.	Nombre	Descripción	Objetivos Estratégicos a los cuales se vincula
1	Control del Cumplimiento Tributario	Comprende todas las acciones que el SII realiza para monitorear, y fiscalizar el cumplimiento tributario, tanto de manera preventiva como una vez que este cumplimiento no ocurre.	2, 1, 3
2	Facilitación a los Contribuyentes	Comprende aquellas acciones que el SII implementa con el propósito de que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias, de la mejor forma y al menor costo, a través de una mayor cobertura de trámites en los canales no presenciales y la simplificación de los procedimientos de atención en los presenciales.	2, 1, 3

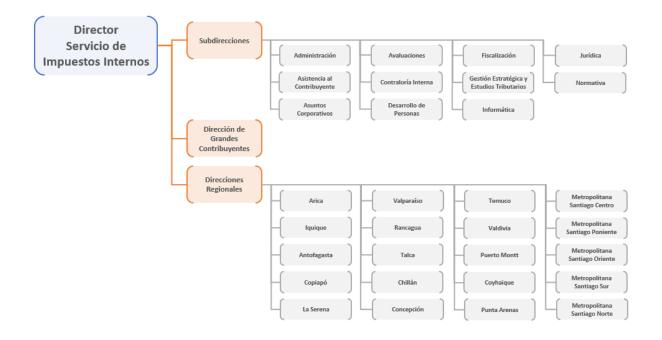
Clientes / Beneficiarios / Usuarios

Nro.	Descripción	Cantidad
1	El Fisco.	1
2	Contribuyentes del Impuesto de Segunda Categoría.	6.000.000
3	Los contribuyentes del Impuesto a la Renta.	3.100.000
4	Los contribuyentes que producen y comercializan bienes y servicios (Contribuyentes de IVA).	800.000
5	Los contribuyentes de Bienes Raíces.	2.400.000
6	Otros Organismos Nacionales e Internacionales	1.000

b) Organigrama y ubicación en la Estructura del Ministerio



Organigrama y ubicación en la Estructura del Servicio



c) Principales Autoridades

Cargo	Nombre
Director del Servicio	Fernando Barraza Luengo
Subdirector de Administración	José Fernando González Castillo
Subdirector de Asistencia al Contribuyente	Verónica Valle Sarah
Subdirector de Asuntos Corporativos	Ricardo Pizarro Alfaro
Subdirector de Avaluaciones	María Alicia Muñoz Musre
Subdirector de Contraloría Interna	Marcelo Freyhoffer Moya
Subdirector de Desarrollo de Personas	Carolina Soto Abarca
Subdirector de Fiscalización	Carolina Saravia Morales
Subdirector de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios	André Magnere Knockaert
Subdirector de Informática	Erick Marinkovic Febre
Subdirector Jurídico (S)	Javier Larenas Ferrada
Subdirector Normativo	Simón Ramírez Guerra
Director de Grandes Contribuyentes	Harry Ibaceta Rivera

Anexo 5: Compromisos de Gobierno 2018 - 2022

Año	Iniciativa	Estado de Avance
	Nueva Ley que moderniza la legislación tributaria (Ley N° 21.210)	Terminado

Anexo 6A: Informe Programas / Instituciones Evaluadas

Anexo 6B: Informe Preliminar de Cumplimiento de los Compromisos de los Programas/Instituciones Evaluadas

No aplica

Anexo 10a: Proyectos de Ley en tramitación en el Congreso Nacional 2018-2021

Boletín: BOLETÍN Nº 11.598-03

Descripción Proyecto de Ley que modifica diversos cuerpos legales para modernizar la gestión pública e incentivar la productividad de la actividad económica.

Objetivo En conformidad al Mensaje Presidencial, el objetivo de este proyecto es contribuir a generar un Estado más ágil y eficiente que impulse la productividad del país mediante la facilitación del emprendimiento y la inversión. De esta forma, se propone una estrategia de modernización de la Administración con acciones en distintos ámbitos, entre ellas las mejoras continuas en la regulación y simplificación de trámites, la incorporación de más y mejor tecnología a los procesos y servicios que ofrecen los organismos públicos y el fortalecimiento de sus instituciones. De este modo, el proyecto de ley, modifica, entre otros, los siguientes cuerpos legales, a saber: Ley Nº 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Código de Procedimiento Civil; Ley N° 18.092, que dicta nuevas normas sobre letra de cambio y pagaré y deroga disposiciones del Código de Comercio; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Ley sobre Impuesto a la Renta; Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; Ley N° 20.848, que establece marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva; y, Ley N° 20.544, que regula tratamiento tributario de los instrumentos derivados.

Fecha de ingreso:	2018-01-25
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Economía, de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	Los contribuyentes, ya que las mejoras van en el sentido de una mejor experiencia en la atención de sus necesidades, incorporando tecnologías en los procesos internos de los servicios públicos.

Boletín: BOLETÍN 11.871-10

Descripción Proyecto de Ley que aprueba la Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo Previsto en los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y sus Anexos I y II, firmados por la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

Objetivo Se indica en este proyecto que la Convención modificará los convenios para evitar la doble imposición y sus protocolos vigentes entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, con el objeto que los fondos de pensiones sean considerados personas residentes y, para que respecto de las ganancias de capital percibidas por ellos, la potestad tributaria sea atribuida en forma exclusiva al país de residencia del fondo, quedando exentas de tributación en el país de la fuente. Respecto de las ganancias de capital percibidas por un fondo de pensiones reconocido por Chile, éste no aplicará tributación, toda vez que, bajo la legislación interna, los referidos fondos no están afectos a impuesto a la renta. Asimismo, respecto de los intereses, si bien de conformidad a la Convención la potestad tributaria es compartida entre Chile y el país de la fuente de los intereses, Chile no aplicará tributación.

Fecha de ingreso:	2018-07-05
Estado de tramitación:	Trámite de aprobación presidencial.
Beneficiarios directos:	Los contribuyentes de los Estados Contratantes.

Boletín: BOLETÍN 12.126-07

Descripción Proyecto de reforma constitucional, en materia de descentralización financiera y tributaria del Estado.

Objetivo En virtud de la Ley de Fortalecimiento de la Regionalización del País, se estableció una serie de competencias que serán propias de los Gobiernos Regionales, siendo estos Gobiernos Regionales los que definan las políticas en cada una de esas áreas. Asimismo, estableció también la posibilidad que puedan ser traspasadas ciertas competencias desde el nivel central a los Gobiernos Regionales, ya sea por solicitud del Gobierno Regional o por decisión del Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior este mecanismo conocido como "traspaso de competencias", requiere perfeccionamientos, ya que tal como quedó establecido en la ley, solo si el Presidente de la Republica decide traspasar una determinada competencia a un Gobierno Regional esta le será entregada, quedando los Gobiernos Regionales totalmente imposibilitados para poder decidir sobre dicho traspaso. Para lo anterior el proyecto propone una modificación a la Constitución, de manera de que permitir al legislador dictar leyes de rentas regionales, pero no solo destinadas al financiamiento de obras de

desarrollo, sino que destinadas al "desarrollo de la respectiva región o comuna".

Fecha de ingreso:	2018-09-26
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.
Beneficiarios directos:	Los ciudadanos de las Regiones, ya que el proyecto propone un procedimiento de distribución de los ingresos de forma más equitativa entre las distintas zonas del país.

Boletín: BOLETÍN 11.934-15

Descripción Regula a las aplicaciones de transporte remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ellas se presten.

Objetivo El proyecto tiene por objetivo establecer las condiciones que deben reunir las aplicaciones de transportes, las que serán consideradas como empresas de transporte remunerado de pasajeros, entendiendo que la plataforma o aplicación forma parte integrante de un servicio global cuyo elemento principal es un servicio de transporte. Las empresas tendrán la obligación de inscribirse en un Registro de Empresas de Transporte de Aplicaciones (EAT), a cargo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el que debe consignarse información de la empresa y también de los vehículos y conductores asociados. Lo anterior en miras de garantizar la transparencia a los usuarios sobre conductores y vehículos y poder fiscalizar el cumplimiento de condiciones de seguridad, entre otras. Por otra parte, para que las EAT puedan prestar servicios de transporte remunerado de pasajeros, deben estar constituidas en Chile, mantener un canal oficial para que los usuarios puedan efectuar consultas o presentar reclamos, y contratar seguros de responsabilidad civil para los conductores y pasajeros. En cuanto a su operación, deben entregar al usuario información suficiente que le permita optar por el mejor servicio disponible. El proyecto establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá comunicar anualmente al Servicio de Impuestos Internos, la información correspondiente a la identificación de los conductores y los vehículos adscritos a las EAT.

Fecha de ingreso:	2018-07-20
Estado de tramitación:	Segundo trámite constitucional, Comisión de Hacienda del Senado.
Beneficiarios directos:	Los usuarios del transporte público.

Boletín: BOLETÍN 12.712-24

Descripción Establece una nueva institucionalidad y perfecciona los mecanismos de protección del patrimonio cultural.

Objetivo Se propone simplificar los trámites e incentivar la restauración y mantención del patrimonio del país. También incluye una serie de beneficios tributarios enfocados en los monumentos históricos y los museos que tengan fines comerciales y sean privados. Se crean dos beneficios tributarios: -Una exención del 50% del impuesto territorial para monumentos históricos con fines comerciales y museos privados. -Los dueños de museos históricos, museos privados inscritos en un registro especial, los inmuebles de conservación histórica, y los inmuebles situados en zonas típicas y de conservación histórica podrán gozar de exenciones tributarias al desembolsar recursos para mantención, rehabilitación, restauración o conservación de dicha infraestructura. Además: • Para contribuyentes de primera categoría, ellos podrán reconocer como gasto necesario para producir la renta dichos recursos, con un tope del 2% de la renta líquida imponible o el 1,6% del capital propio al término del ejercicio. Lo anterior, por proyecto. • Para las contribuyentes de segunda categoría e impuesto Global Complementario, se tratará de un crédito contra el Impuesto Global Complementario con un tope de 320 UTM.

Fecha de ingreso:	2019-06-17
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	Propietarios de recintos declarados patrimonio cultural.

Boletín: BOLETÍN 12.284-13

Descripción Modifica el Código del Trabajo y el Estatuto Administrativo para establecer el derecho a la desconexión digital de trabajadores de los sectores público y privado. Refundido con Boletín N° 11.110-13. **Objetivo** Se propone incluir en el Código del Trabajo el artículo 21 bis. y en el Estatuto Administrativo el artículo 65 bis., ambos relativos al

en el Estatuto Administrativo el artículo 65 bis., ambos relativos al derecho a la desconexión digital con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, para los trabajadores, sean subcontratados o no, y para los funcionarios del Estado, fuera del horario de trabajo. Se permitirá el establecimiento de ciertas excepciones.

Fecha de ingreso:	2018-11-29
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Trabajo y Seguridad social de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	Los funcionarios públicos.

Boletín: BOLETÍN 12.570-03

Descripción Modifica el decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, para establecer la obligación de consignar separadamente, en las boletas de compraventa que indica, el monto del impuesto pagado en la operación.

Objetivo El Proyecto agrega un nuevo inciso segundo a la letra b) del artículo 53 del DL 825 de 1974, estableciendo la obligación de consignar en las boletas de compraventa el monto del Impuesto al valor Agregado pagado en cada operación. Dicha información debe agregarse luego del precio final a fin de evitar confusiones en el público entre el costo antes y después del impuesto, y debe incluirse en todas las operaciones que superen los \$1.000.- (mil pesos).

Fecha de ingreso:	2019-04-17
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Economía de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	El Estado

Boletín: BOLETÍN 13.111-03

Descripción Modifica diversos cuerpos legales para establecer un incentivo económico a favor del denunciante en los delitos de colusión y aquellos que acarrean responsabilidad penal de las personas jurídicas. **Objetivo** El proyecto de ley modifica el Decreto Ley N° 211 sobre defensa

de la libre competencia y la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de la persona jurídica en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero, introduciendo un sistema de incentivos económicos para denunciantes de delitos de corrupción empresarial, en la medida que dichos antecedentes sean veraces, precisos y comprobables. A su vez, consagra la total reserva de identidad del denunciante como medida de protección del mismo.

Fecha de ingreso:	2019-12-28
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Economía de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	El Estado

Boletín: BOLETÍN 13.118-07

Descripción Modifica diversos cuerpos legales, para posibilitar al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal por los delitos que indica, sin necesidad de denuncia o querella de parte de los órganos administrativos competentes

Objetivo El proyecto de ley busca eliminar la iniciativa exclusiva para iniciar un procedimiento penal a través de denuncia o querella, que hasta la fecha le correspondía a los Directores de la Fiscalía Nacional Económica, el Servicio Electoral, y el Servicio de Impuestos Internos. Para ello, modifica los artículos relativos a dichas facultades exclusivas en las leyes que regulan la actividad de dichos Servicios.

Fecha de ingreso:	2019-12-10
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	El Estado

Boletín: BOLETÍN Nº 11.883-06

Descripción Proyecto de Ley que Fortalece La Integridad Pública. **Objetivo** El proyecto de ley propone modificar siete cuerpos legales distintos, en orden a fortalecer la valoración del mérito personal y la idoneidad profesional de quienes ingresan a desempeñar funciones en el sector público y a regular la prevención y sanción de los conflictos de intereses en las tres instancias en que aquellos pudiesen ocurrir, es decir, al ingresar a la función pública, durante su ejercicio y con posterioridad al cese del mismo. Otro aspecto que el presente proyecto busca realizar dice relación con fortalecer la integridad pública en el ejercicio de la

labor parlamentaria, en orden a precaver la ocurrencia de conflictos de intereses durante el ejercicio de la misma.

Fecha de ingreso:	2018-07-06
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Hacienda, del Senado
Beneficiarios directos:	El Estado, ya que permitirá sancionar a los funcionarios que infrinjan sus deberes de probidad.

Boletín: BOLETÍN N° 13.651-07

Descripción Proyecto de ley que modifica distintas normas y plazos judiciales ocasión del covid-19.

Objetivo El proyecto de ley modifica de forma transitoria una serie de plazos relacionados con diligencias y audiencias de los Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en Lo Penal, Tribunales de Familia y Laborales, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fecha de ingreso:	2020-07-15
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, votación en sala, del Senado
Beneficiarios directos:	funcionarios y usuarios del Poder Judicial

Boletín: BOLETÍN 12.100-07

Descripción Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública

Objetivo El presente proyecto de ley propone modificar 7 cuerpos legales distintos, en orden a fortalecer y aumentar los estándares de transparencia en el ejercicio de la función pública. Respecto de ello, se propone aumentar los sujetos obligados por la de Transparencia, para lo cual se crean direcciones de transparencia en los órganos autónomos constitucionales, con el objeto de velar por el cumplimiento del mencionado principio, como también del derecho de acceso a la información pública.

Fecha de ingreso:	2018-09-12
Estado de tramitación:	Segundo trámite constitucional, en espera para votación en sala del Senado.

Los contribuyentes, ya que el proyecto propende a una mejora en los procedimientos de protección de los datos personales.

Boletín: BOLETÍN 12.487-05

Descripción Modernización de la franquicia tributaria y modificación de fondos públicos que indica.

Objetivo El proyecto modifica los requisitos para considerarse como gastos aceptados aquellos desembolsados en programas de Capacitación y Empleo (Sence). De esta manera estos gastos deberán ser en capacitaciones "efectivamente" realizadas. Asimismo, se aplicará un copago del 20% para las empresas que están actualmente exentas de él y se establece la facultad del Director Nacional de fijar por resolución fundada más de un valor hora, dependiendo de la modalidad o características de la capacitación.

Fecha de ingreso:	2019-03-20
Estado de tramitación:	Segundo trámite constitucional, Comisión de Trabajo y Seguridad social, del Senado.
Beneficiarios directos:	Los contribuyentes, ya que contarán con un nuevo gasto aceptado por concepto de capacitación y empleo.

Boletín: BOLETÍN 13.479-05

Descripción Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S. E. el Presidente de la República, que establece un seguro social de protección de ingresos para los trabajadores independientes que indica.

Objetivo Dentro del contexto de pandemia mundial, se hizo necesario crear mecanismos de ayuda que permitan a los trabajadores independientes cumplir con las diversas medidas restrictivas de libertades, que puedan traer consecuencias en sus ingresos. El proyecto en comento crea un seguro social que busca proteger los ingresos de los trabajadores independientes cuyas rentas se gravan por el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en los casos de crisis económica, entregando un monto a los trabajadores que perciban la caída de sus ingresos. El seguro operará sin necesidad de cotización previa, cuando el trabajador haya emitido boletas de honorarios en a lo menos 4 de los 12 meses anteriores al 01/04/2020, o en a lo menos 8 de los 24 meses anteriores a esa fecha, y hayan experimentado una caída mínima de un 20% de su renta bruta mensual gravada por el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Se crea además, una cotización obligatoria, a

ser pagada por los trabajadores en abril de cada año, con su declaración anual de Impuesto a la Renta, ascendente a un 0,4% de sus rentas. El beneficio operará de la siguiente forma: - Si el Ingreso Promedio Imponible es igual o inferior a \$320.500.-, el beneficio ascenderá al 70% de la diferencia entre el Ingreso Promedio Imponible y el Ingreso Mensual (factor de diferencia). - Si el Ingreso Promedio Imponible es superior a \$320.500.-, el beneficio ascenderá al 70% del resultado de multiplicar el Factor de Diferencia del Ingreso por la mitad de la cantidad que corresponde a la suma del Ingreso Promedio Imponible y \$320.500.-. El Beneficio Máximo Mensual ascenderá a la suma de \$500.000.- El beneficio se podrá pedir hasta 3 veces dentro de los 9 meses siguientes a la dictación de la Ley. Existirá la obligación de reintegrar el beneficio en 2 cuotas (durante el proceso de declaración de renta correspondiente) cuando el ingreso promedio de los 12 meses posteriores a la primera solicitud del beneficio, dividido por el Ingreso Promedio Mensual, sea mayor a los porcentajes entre 95% y 98,34% (dependiendo del número de meses que solicitó el beneficio). Los reintegros serán regulados por un acto administrativo conjunto del Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Pensiones y el Servicio de Tesorerías. Se establece pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio (61 días a 3 años), a quienes obtengan beneficios mediante simulación o engaño, y para quienes faciliten los medios para ello.

Fecha de ingreso:	2020-05-05
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Hacienda, del Senado.
Beneficiarios directos:	Empleadores y Trabajadores independientes que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

Boletín: BOLETÍN 13.565-07

Descripción Modifica la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, para promover la denuncia, por parte de los funcionarios públicos, de los delitos y otros hechos irregulares de los que tengan conocimiento (Refundido con Boletín N° 13.115-06).

Objetivo El proyecto modifica la Ley N° 18.834 del estatuto administrativo, que contiene la obligación de los funcionarios públicos de denunciar los crímenes o simples delitos, en especial los que contravienen al principio de probidad administrativa. Al respecto, el proyecto contempla una seria de medidas que buscan promover las denuncias, otorgando los siguientes derechos o beneficios cuando hayan denunciado: i) el derecho a no ser trasladados de localidad o función, sin su autorización; ii) el derecho a solicitar su traslado, especialmente cuando la denuncia se haya realizado contra un superior jerárquico; iii) el derecho a solicitar al juez competente, como medida prejudicial y en cualquier estado del juicio, que decrete la separación provisional del trabajador, con derecho a remuneración, especialmente cuando se

acredite la existencia de conductas constitutivas de amenazas, agresión u hostigamiento; iv) el beneficio de ser ascendido a la lista N°1 de distinción, o a ser ubicado en el primer lugar de su escalafón (prioridad en promoción de ascenso) cuando los hechos denunciados hayan implicado un detrimento del patrimonio fiscal.

Fecha de ingreso:	2019-12-09
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	El Estado, ya que podrá perseguir de manera más fácil a los funcionarios que cometan delitos.

Boletín: BOLETÍN 13.555-07

Descripción Modifica la Carta Fundamental para establecer por única vez, un impuesto al patrimonio de determinadas personas naturales, destinado al financiamiento de una renta básica de emergencia. **Objetivo** El proyecto de Ley modifica la Constitución Política de la República, estableciendo una disposición transitoria (38°) que instaura un impuesto al patrimonio con carácter de transitorio, al cual aplicaría a las "grandes fortunas personales". Dicho tributo gravaría el patrimonio bruto de las personas naturales, con domicilio en Chile, titulares de bienes o derechos que al 31/12/2019 ascendieran a un monto superior a USD 22,000,000.- La tasa del referido impuesto sería de un 2,5% del patrimonio bruto. El pago del impuesto debería efectuarse dentro del plazo de 30 días desde la publicación de la presente Ley.

Fecha de ingreso:	2020-06-01
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	El Estado y todos los ciudadanos de Chile a través de programas sociales.

Boletín: BOLETÍN 13.175-13

Descripción Protege el empleo y fortalece el seguro de cesantía. **Objetivo** El proyecto consta de dos medidas transitorias (vigencia de 12 meses desde la publicación de la ley en el D.O.) relacionadas con el empleo y el Seguro de Cesantía. En relación al empleo, crea la posibilidad de pactar una reducción temporal de la jornada de trabajo (inferior a 50% y superior a 15% de la jornada inicial), teniendo derecho el trabajador a

una remuneración equivalente a la jornada reducida, y a un complemento de cargo del Fondo de Cesantía Solidario que compense parcialmente el menor ingreso. Para ello, el empleador debe estar en alguna de las siguientes situaciones: a) que el promedio de los ingresos percibidos en los últimos 3 meses, haya experimentado una disminución igual o superior al 10% respecto del mismo período del año anterior, o tengan un capital menor a 60.000 UF si han iniciado actividades recientemente; b) que tenga pérdidas tributarias el AT 2020; c) que se encuentre en un procedimiento de reorganización, con resolución publicada en el Boletín Concursal; o d) que se encuentre actualmente en un procedimiento de asesoría económica de insolvencia. El trabajador, deberá: a) registrar 10 cotizaciones, desde la afiliación al Seguro de Cesantía o desde que se devengó el último giro de cesantía; b) que dichas cotizaciones se hayan registrado en los últimos 24; c) que las 3 últimas cotizaciones hayan sido con el mismo empleador; d) no estar gozando de fuero laboral; y, e) mantener vigente un solo pacto por cada relación laboral. En cuanto al cumplimiento de los requisitos habilitantes, respecto del Servicio de Impuestos Internos, el Proyecto crea la obligación de remitir a la Dirección del Trabajo y a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, la nómina de las personas naturales o jurídicas que hayan disminuido sus ingresos o tengan un capital menor al señalado en la ley, si recién han iniciado sus actividades, y de aquellas tengan pérdidas tributarias el AT 2020.

Fecha de ingreso:	2020-01-06
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Trabajo y Seguridad social, del Senado.
Beneficiarios directos:	Empleadores y trabajadores dependientes

Boletín: BOLETÍN 13.186-07

Descripción Proyecto de reforma constitucional que refuerza los principios de igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria. **Objetivo** El proyecto de ley agrega un inciso tercero al artículo 19 N° 22 de la Constitución Política de la República, que equipara la situación de quienes no sean beneficiarios finales de un beneficio económico (condonaciones y rebajas), otorgándoles un beneficio equivalente, siempre que correspondan a la misma categoría de personas. Dicho beneficio equivalente debe otorgarse a modo de imputación o crédito contra pagos o impuestos futuros.

Fecha de ingreso:	2020-01-13
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Constitución del Senado.
Beneficiarios directos:	Todos los ciudadanos

Boletín: BOLETÍN 13.204-07

Descripción Modifica diversos cuerpos legales para ampliar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y regular el ejercicio de la acción penal, respecto de los delitos contra el orden socioeconómico que indica.

Objetivo El proyecto de ley introduce modificaciones a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, extrapolando dicha responsabilidad a los delitos que indica, incluidos en la Ley de Mercado de Valores, la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Ley General de Bancos, la Ordenanza de Aduanas, Ley que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia, Ley de Propiedad Intelectual, Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Código Penal y el Código Tributario (Artículo 97 N° 4). Junto a ello, incluye agravantes de responsabilidad y el nombramiento de interventor judicial como nueva pena. Además, amplía el ejercicio de la acción penal, agregando un inciso segundo al artículo 20 de la Ley N° 20.393, que permite que los delitos se inicien por denuncia o guerella de la víctima, o de cualquier persona capaz de parecer en juicio, cuando los hechos afecten el ejercicio de la acción pública, la probidad administrativa, o puedan causar graves consecuencias sociales y económicas. Respecto del Código Tributario, el proyecto incorpora un nuevo artículo 162 bis, que faculta al Ministerio Público para iniciar la investigación de los delitos tributarios cuando, investigando delitos comunes, tome conocimiento de hechos que puedan constituir delitos tributarios, cuyo perjuicio fiscal exceda de 30 UTA, y afecten gravemente el patrimonio fiscal (cuando exista reiteración en distintos ejercicios comerciales, notoria desproporción entre impuestos pagados y evadidos o se haya contratado asesoría contable o profesional).

Fecha de ingreso: 2020-01-14

Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	El Estado

Boletín: BOLETÍN 13.338-07

Descripción Proyecto de ley que establece, en forma excepcional, un feriado judicial extraordinario y suspensión de los plazos que indica, por la causal de catástrofe sanitaria.

Objetivo El proyecto de ley contiene diversas medidas destinadas a la suspensión de la tramitación de causas llevadas ante tribunales ordinarios y especiales, en el contexto del estado de catástrofe. Al respecto, establece un feriado judicial especial de 30 días corridos, prorrogable hasta un máximo de 60 días, que suspende la tramitación de los procedimientos judiciales, prorrogando los plazos de las diligencias que se encuentren pendientes a la fecha de suspensión, con excepción respecto de ciertos procedimientos penales, recursos de protección y amparo, y otras causas de competencia de tribunales de familia. Del mismo modo, suspende los plazos de prescripción y caducidad de todas las acciones, cualquiera sea su naturaleza, sean civiles, laborales o administrativas.

Fecha de ingreso:	2020-03-23
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Constitución del Senado.
Beneficiarios directos:	El Estado y todos los ciudadanos

Boletín: BOLETÍN 13.341-13

Descripción Proyecto de ley con la que inician un que protege la fuente laboral de los trabajadores durante la vigencia de la alerta sanitaria que indica.

Objetivo El proyecto de ley contiene un articulado que crea un fuero laboral especial que aplica a los trabajadores y funcionarios públicos, según el cual, éstos no podrían ser desvinculados de sus cargos durante la vigencia de la alerta sanitaria que se vive en nuestro país.

Fecha de ingreso:	2020-03-23
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Trabajo y Seguridad social del Senado.

ъ	C .		3.0	
Bene	ticia	rine	dira	rtne•
טונטם	mora	TIOS	ull	

Los trabajadores y trabajadoras del país

Boletín: BOLETÍN 13.361-07

Descripción Proyecto de ley que prorroga, en forma excepcional, en los plazos que indica, por la causal de catástrofe sanitaria.

Objetivo El proyecto de ley introduce una modificación a la Ley N° 20.436, dictada en el contexto del terremoto vivido en Chile el año 2010, estableciendo prórrogas a los plazos judiciales y al cumplimiento de trámites a realizarse en el Conservador de Bienes Raíces y el Diario Oficial, ahora, en las circunstancias de emergencia sanitaria que vive el país.

Fecha de ingreso:	2020-03-25
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Constitución del Senado.
Beneficiarios directos:	El Estado y todos los ciudadanos

Boletín: BOLETÍN 13.770-05

Descripción Proyecto de ley que posterga el uso de la boleta electrónica **Objetivo** Sobre el proyecto, primero debe señalarse, que Ley N° 21.210, estableció la obligatoriedad de emitir las boletas de ventas y servicios en formato electrónico. Una disposición transitoria estableció como plazo de vigencia, 6 meses desde su publicación en el Diario Oficial, para los contribuyentes emisores de facturas electrónicas, y 12 meses contados desde la misma fecha, para quienes no tengan tal calidad. Sin embargo, existe mucha inquietud, particularmente en zonas rurales del país, donde los contribuyentes no cuentan con equipamiento para realizar esta transformación y, fundamentalmente, con la capacitación suficiente, lo que genera enorme incertidumbre. En consecuencia, el proyecto busca prorrogar dichos plazos hasta el 1 de enero de 2022 para contribuyentes emisores de facturas electrónicas, y hasta el 1 de julio de 2022, para quienes no tengan dicha calidad, con el objeto de facilitar el cumplimiento de la nueva obligación.

Fecha de ingreso:	2020-09-08
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Hacienda del Senado
Beneficiarios directos:	Los emisores de boletas

Boletín: BOLETÍN 14.039-06

Descripción Proyecto de ley que Incrementa transparencia y establece la obligación de informar el origen de aportes recibidos por las personas jurídicas sin fines de lucro.

Objetivo Este proyecto podría habilitar al Servicio de Impuestos Internos de analizar la información financiera de las entidades sin fines de lucro. Según antecedentes aportados por Registro Civil, las entidades sin fines de lucro hoy son más de 278.000, de las cuales únicamente 40.263 han realizado su inicio de actividades.

Fecha de ingreso:	2021-01-27
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.
Beneficiarios directos:	El Estado y todos los ciudadanos

Boletín: BOLETÍN 14.111-05

Descripción Proyecto de ley que modifica el Código Tributario obligando a bancos y otras instituciones financieras a entregar información sobre saldos y sumas de abonos en cuentas financieras al Servicio de Impuestos Internos.

Objetivo El objetivo del proyecto es incorporar al Código Tributario, un nuevo artículo 85 bis, por medio del cual se establezca la obligación de bancos e instituciones financieras de entregar información al Servicio de Impuestos Internos respecto de los saldos y abonos mensuales correspondientes al año calendario inmediatamente anterior, en la medida que dichos saldos o sumas de abonos registren un movimiento diario, semanal o mensual, igual o superior a 1.500 Unidades de Fomento, sin atender para estos efectos al número de titulares a que pertenezcan.

Fecha de ingreso:	2021-03-23
Estado de tramitación:	Primer trámite constitucional, Comisión de Hacienda
Beneficiarios directos:	El Estado y todos los ciudadanos

Boletín: BOLETÍN 13.496-13

Descripción Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo regulando el contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios.

Objetivo El proyecto tiene por objeto modificar el Código del Trabajo

mediante la incorporación de nuevos artículos que tienen por fin establecer una definición de Empresas de Plataforma Digitales de Servicios y de Persona que Presta Servicios, estableciendo, en consecuencia, una serie de obligaciones y derechos que surgen de la relación entre estas. Cabe hacer presente que el texto, establece que el régimen tributario aplicable para el trabajador independiente es aquel contenido en el Art. 42 N°2 de la LIR. Además, se contempla la obligación de retención por parte de las Empresas de plataforma digital, domiciliadas o residentes en Chile, conforme al Art. 74 N°2 de la LIR. Por último, indica que las empresas de plataforma digital de servicios deberán exigir que el trabajador de plataformas digitales independiente extienda la documentación tributaria que corresponde (Boleta de Honorarios).

Fecha de ingreso:	2020-05-13
Estado de tramitación:	Segundo trámite constitucional, Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	El Estado y todos los ciudadanos

Boletín: BOLETÍN 14.195-05

Descripción Modifica el Código Tributario para ampliar el plazo de la Operación Renta, en el evento que el plazo legal venza durante la vigencia de un estado de excepción constitucional.

Objetivo El proyecto establece que, para las declaraciones y pagos referentes al impuesto a la Renta, el plazo de declaración se ampliará por el plazo de un mes cuando dentro de dos meses previos al vencimiento de dicho plazo, se encontrare vigente alguno de los Estados de Excepción Constitucional establecidos por la Constitución de la República. En estos casos no se aplicará el reajuste ni interés penal contenidos en el Art. 53.

Fecha de ingreso:	2021-04-20
Estado de tramitación:	Comisión Mixta por rechazo de idea de legislar del Senado
Beneficiarios directos:	La ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.011-03

Descripción Modifica la ley N°20.416, que Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, para hacer solidariamente responsable a la empresa principal, o dueña de la obra o faena, del pago de los bienes entregados o servicios realizados por las micro, pequeñas o medianas empresas proveedoras, en las condiciones que indica.

Objetivo El proyecto propone establecer que, si durante la ejecución de una obra o proyecto la empresa contratista o subcontratista no acredita

oportunamente el pago íntegro por los bienes entregados o por los servicios realizados por la micro, pequeña o mediana empresa proveedora, la empresa principal será solidariamente responsable de esas obligaciones

Fecha de ingreso:	2021-01-15
	Segundo Trámite constitucional, Comisión de Economía del Senado.
Beneficiarios directos:	Pymes

Boletín: BOLETÍN 14.279-07

Descripción Modifica la Carta Fundamental, para suspender, por el plazo de un año, la aplicación del impuesto específico a las gasolinas automotrices y petróleo diésel, establecido en la ley N°18.502. **Objetivo** El proyecto suspende por un año la aplicación del Impuesto específico de gasolinas y petróleo diesel, dicha medida si bien busca mitigar los efectos económicos producidos por COVID-19, no establece distinción alguna sobre los beneficiados de la misma, lo que impacta, además, en la recaudación fiscal.

Fecha de ingreso:	2021-05-28
Estado de tramitación:	Primer Trámite constitucional, Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados
Beneficiarios directos:	La ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.301-07

Descripción Modifica la Carta Fundamental para permitir, a los cotizantes y pensionados del sistema de pensiones regido por el decreto ley N°3.500, de 1980, el retiro total de sus fondos previsionales, y el pago anticipado de rentas vitalicias, en su caso, en las condiciones que indica. **Objetivo** El proyecto busca autorizar, de forma voluntaria y excepcional, en el plazo de un año desde publicada esta ley, a los afiliados del sistema privado de pensiones regido por el decreto ley Nº 3.500 de 1980 y a los pensionados a través de la modalidad de renta vitalicia a retirar hasta el total de los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, o a adelantar el pago de sus rentas, respectivamente. De acuerdo al proyecto, los fondos retirados no constituirán renta o remuneración para ningún efecto legal y, en consecuencia, serán pagados en forma íntegra y no estarán afectos a comisiones o descuento alguno por parte de las administradoras de fondos de pensiones.

Fecha de ingreso:	2021-06-04
Estado de tramitación:	Comisión Mixta por rechazo de idea de legislar del Senado
Beneficiarios directos:	La ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.480-07

Descripción Modifica el Código Penal en lo relativo al cómputo del plazo de prescripción de la pena.

Objetivo El proyecto modifica el Código Penal con el objeto de disponer que el plazo de prescripción de la pena corporal de cumplimiento efectivo que ha sido impuesta a un condenado en virtud de una sentencia de término principie a computarse desde que esta se hubiere comenzado a cumplir, o bien, si fuere el caso, desde su quebrantamiento.

Fecha de ingreso:	2021-07-20
Estado de tramitación:	Primer Trámite constitucional, Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	El Estado y la ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.289-05

Descripción Modifica la ley N°18.502, que Establece impuestos a combustibles que señala, para rebajar en un 50% el impuesto específico a las gasolinas automotrices y petróleo diésel, en caso de y durante la vigencia de un estado de excepción constitucional, o alguna calamidad pública que afecte o comprometa gravemente el empleo e ingresos de la ciudadanía.

Objetivo El presente proyecto tiene por objeto rebajar un 50% el impuesto específico al combustible en caso de estado de excepción constitucional o alguna calamidad pública que afecte o comprometa gravemente el empleo e ingresos de la ciudadanía, rebaja la cual se mantendrá hasta que cese el acontecimiento que lo motivó, así como también sus consecuencias.

Fecha de ingreso:	2021-05-24
Estado de tramitación:	Primer Trámite constitucional, Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	La ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.486-05

Descripción Modifica el decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, y crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro

Objetivo El proyecto tiene por objeto crear un nuevo régimen de donaciones en apoyo a las entidades sin fines de lucro, mediante el cual se busca principalmente simplificar el proceso de donación, incentivarlo a través de beneficios tributarios, y promover la transparencia y el buen uso de las donaciones. En cuanto a los incentivos tributarios pretendidos por el proyecto, para los donantes contribuyentes de primera categoría se otorga la posibilidad de deducir el 100% de lo donado como gasto, con tope del monto menor entre 20.000 UTM y uno de los siguientes montos a elección del contribuyente: a) el 5% de la RLI; b) 1,6 del Capital efectivo; o c) 4,8 del Capital propio. En cuanto a los contribuyentes de IGC, IUSC e IA, el beneficio será rebajar de la base imponible el 100% de lo donado con tope del monto menor entre 10.000 UTM y el 5% de la Base Imponible. Por otro lado, cabe hacer presente, que las donaciones que excedan los topes mencionados, no tendrán el tratamiento tributario de gasto rechazado, es decir no se aplicará el IU del Art. 21 de la LIR. A mayor abundamiento, cabe destacar, que los bienes donados no se afectarán con IVA y las importaciones de bienes donados estarán liberadas de todo tributo, arancel aduanero, impuesto, derecho, tasa o cargo

Fecha de ingreso:	2021-07-26
Estado de tramitación:	Segundo Trámite constitucional, Comisión de Hacienda del Senado.
Beneficiarios directos:	Entidades sin fines de lucro

Boletín: BOLETÍN 14.532-15

Descripción Modifica la Ley de Fomento a la Marina Mercante y la Ley de Navegación, para fomentar la competencia en el mercado de cabotaje marítimo

Objetivo El proyecto de ley plantea la apertura del cabotaje para naves extranjeras, con el fin de permitirles optimizar el uso de la capacidad de sus naves, aumentar la oferta disponible a precios competitivos y aprovechar la ruta natural que significa la extensa costa chilena. De acuerdo con el proyecto, las naves extranjeras seguirán siendo gravadas con el impuesto adicional de los artículos 59 o 60 del decreto ley N°824 de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta, dependiendo si el tipo de contrato celebrado es de fletamento (arriendo) o de transporte de mercancías por mar (flete) respectivamente. Adicionalmente, de operar de manera permanente, y en caso de que se constituya un establecimiento permanente, tributarán de la misma manera que las compañías chilenas.

Fecha d	e ingreso:	2021-08-17

Estado de tramitación:	Primer Trámite constitucional, Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados
Beneficiarios directos:	El Estado y la ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.561-19

Descripción Proyecto que regula las plataformas digitales **Objetivo** El proyecto de Ley tiene por objeto regular la situación de las plataformas de servicios digitales en Chile, así como de los usuarios de ellas. Destaca dentro del proyecto importantes definiciones como las de proveedor de plataformas digitales, usuario de plataforma digital y consumidor digital, lo cual implica tener la certeza de cuando se está en presencia de un contribuyente que ofrece dichos servicios

Fecha de ingreso:	2021-09-01
Estado de tramitación:	Primer Trámite constitucional, Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado
Beneficiarios directos:	El Estado y la ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.002-13

Descripción Establece trabajo a distancia para cuidado de niños, en caso de pandemia

Objetivo El proyecto, tiene por objeto resguardar la seguridad de los infantes (quienes de conformidad al artículo 26 del Código Civil son quienes aún no cumplen los 7 años), así como también proteger a los trabajadores y sus familias. De acuerdo al proyecto, en el evento de que se decrete una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia u otra enfermedad contagiosa, el empleador deberá pactar con la o él trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un niño o niña de hasta siete años de edad, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, de conformidad con el presente capítulo, sin reducción de remuneraciones

Fecha de ingreso:	2021-01-12
Estado de tramitación:	Trámite de finalización
Beneficiarios directos:	La ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.588-13

Descripción Amplía v fortalece el pilar solidario de la ley N° 20.255 y reduce o elimina exenciones tributarias para asegurar su financiamiento **Objetivo** El presente proyecto de Ley propone aumentar la cobertura del actual Pilar Solidario, pasando del 60% de la población de menores recursos, al 80% de la población de menores recursos, lo que permitirá incorporar a más de 500 mil pensionados. Adicionalmente, se aumenta el valor de la Pensión Básica Solidaria a \$178.958 pesos mensuales. Por otro lado, se propone que exista un aporte por el equivalente al 10% de cada prestación, para la Cuenta de Capitalización Individual de cotizaciones obligatorias en la Administradora de Fondos de Pensiones correspondiente. De acuerdo al provecto, se busca financiar lo propuesto mediante la eliminación o reducción de exenciones tributarias, entre ellas se destaca modificar la calificación de ingreso no constitutivo de renta establecido en el Art. 107 del CT, mediante la idea de gravar el mayor valor obtenido en la enajenación de instrumentos que cuenten con presencia bursátil, con un impuesto único de tasa 5% sobre las ganancias obtenidas. Por otro lado, se propone también la eliminación del crédito especial a las empresas constructoras, la regularización de beneficios de viviendas DFL 2 adquiridas antes del año 2010 estableciéndose el requisito de que para gozar de los beneficios los propietarios deben ser personas naturales, y hasta el máximo de 2 viviendas por personas, a contar del 1° de enero del año 2022, independientemente de su fecha de adquisición. También se propone grabar con IVA los servicios profesionales, asesorías técnicas y consultorías por no estar comprendidas dentro de los numerales antes indicados. Además, se propone que se afecte con Impuesto a las Herencias y Donaciones, todos los beneficios obtenidos en virtud de contratos de seguros de vida celebrados desde la publicación de la ley. Se incorpora, además, en el proyecto una norma que faculta al Servicio de Impuestos Internos solicitar información a los contribuyentes sobre sus ingresos no constitutivos de renta. Por último, se incluye una norma especial que excluye del pago de la sobretasa de impuesto territorial a los bienes de propiedad del Fisco y municipalidades.

Fecha de ingreso:	2021-09-20
Estado de tramitación:	Primer Trámite Constitucional, Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.
Beneficiarios directos:	Estado y ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.644-07

Descripción Modifica el artículo 19, número 18°, de la Constitución Política de la República, con el objeto de permitir a los afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones el retiro de la totalidad de sus ahorros de las cuentas de capitalización individual para los fines que

estimen pertinentes.

Objetivo El proyecto de Reforma Constitucional, tiene como objeto garantizar la propiedad y destino de los recursos previsionales, de forma tal que el ahorro existente en sus cuentas de capitalización individual, sean dispuestos libremente por sus propietarios y no puedan ser objeto de normas que conculquen los derechos que a cada afiliado le asista. De acuerdo al proyecto, el traspaso de los fondos de pensiones desde una Administradora de Pensiones a una entidad bancaria o bien cuando sean destinados a la compra de la vivienda del cotizante o sean destinado a paliar los efectos de una enfermedad terminal, no será tributable.

Fecha de ingreso:	2021-10-06
Estado de tramitación:	Primer Trámite Constitucional, Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado
Beneficiarios directos:	La ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.648-07

Descripción Incorpora un nuevo Capítulo a la Constitución Política, con el objeto de crear la Defensoría del Pueblo

Objetivo De acuerdo al proyecto, la defensoría es Institución autónoma, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, la cual vela por el respeto de los derechos e intereses de las personas como consecuencia de actos u omisiones del Estado. Dentro de sus funciones se especifica que conocerá, investigará y evaluará la actividad de los órganos de la Administración del Estado, pudiendo formular sugerencias, recomendaciones o informes a las respectivas autoridades

Fecha de ingreso:	2021-10-06
Estado de tramitación:	Primer Trámite Constitucional, Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado
Beneficiarios directos:	La ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 13.722-07

Descripción Modifica la Carta Fundamental, para establecer la incompatibilidad entre los altos cargos públicos que indica y la calidad de inversionista en territorios que cuenten con un régimen fiscal preferencial

Objetivo De acuerdo al proyecto, no podrán ejercer el cargo de Presidente de la República, Ministro de Estado, Subsecretario,

Gobernador Regional, Senador, Diputado, Director de Empresas Públicas, oficial de las FFAA y de Orden y Seguridad Pública, director o administrador de sociedades u organismos que administren fondos de pensiones o de Instituciones de Salud Previsional, ni administrador o sostenedor de entidades de educación que reciban subvención o financiamiento fiscal, las personas que mantenga a través de sí o de terceros relacionados, inversiones en países señalados por el Servicio de Impuestos Internos como un paraíso fiscal

Fecha de ingreso:	2022-08-07
Estado de tramitación:	Primer Trámite Constitucional, Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados
Beneficiarios directos:	Estado y ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.763-05

Descripción Reduce o elimina exenciones tributarias que indica **Objetivo** El proyecto contempla las siguientes modificaciones: 1.- Gravar el mayor valor obtenido en la enajenación de instrumentos que cuenten con presencia bursátil, con un impuesto único de tasa 10% sobre las ganancias obtenidas; 2.- Eliminación del crédito especial a las empresas constructoras; 3.- Eliminación de beneficios de viviendas DFL 2 adquiridas antes del año 2010; 4.- Afectación con IVA a las prestaciones de servicios. Sin embargo, se mantiene la exención a los servicios prestados por personas naturales, ya sea que se presten de manera independiente, o en virtud de un contrato de trabajo y de las sociedades de profesionales; 5.- Seguros de vida estarán afectos con Impuesto a las Herencias y Donaciones, incluyendo todos los beneficios obtenidos en virtud de contratos de seguros de vida; y 6.- 5. Exclusión del pago de la sobretasa de impuesto territorial a los bienes de propiedad del Fisco

Fecha de ingreso:	2021-12-21
Estado de tramitación:	Terminada, publicada en el D.O. el 04.02.2022
Beneficiarios directos:	Estado y ciudadanía

Boletín: BOLETÍN 14.743-03

Descripción Crea un Registro de Deuda Consolidada **Objetivo** El presente proyecto busca ampliar la información sobre obligaciones financieras que actualmente está disponible en el mercado para, por una parte, agregar información sobre el buen comportamiento de pago de las personas y su situación crediticia y, por la otra, incorporar

a otros agentes de crédito como aportantes de información al sistema. Lo anterior mediante la creación del Registro de Deuda Consolidada, del cual la CMF será el administrador de un registro de obligaciones denominado "Registro de Deuda Consolidada" ("Registro") al que determinados oferentes de crédito bancarios y no bancarios estarán obligados a reportar información respecto de operaciones de crédito de dinero ("obligaciones reportables").

Fecha de ingreso:	2021-12-13
Estado de tramitación:	Primer Trámite Constitucional, Comisión de Economía de la Cámara de Diputados
Beneficiarios directos:	

Boletín: BOLETÍN 14.754-06

Descripción Modifica la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, con el objeto de interpretar normas sobre responsabilidad del Estado por falta de servicio

Objetivo El proyecto de ley propone establecer expresamente en el artículo 14 que: "La responsabilidad por falta de servicio es un régimen de responsabilidad anónima. Imputa responsabilidad al órgano por su mal funcionamiento con independencia de la identificación de funcionarios específicos y de su culpa en la producción de los daños. No obstante, no es un régimen de responsabilidad objetiva, pues exige la ocurrencia de una anormalidad en la prestación del servicio". Del mismo modo, a fin de clarificar que se rige por las normas especiales aplicables a la administración y no a los particulares, se agrega en su inciso tercero, que, la responsabilidad por falta de servicio se regirá por las normas generales que se establecen en esta ley, sin perjuicio de las normas especiales que configuren subsistemas de responsabilidad patrimonial específicos en la Administración del Estado, ya sea en razón de determinados órganos u actuaciones".

Fecha de ingreso:	2021-12-15
Estado de tramitación:	Trámite Constitucional, Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.
Beneficiarios directos:	

Anexo 10b: Leyes Promulgadas durante 2018-2021

N° Ley: LEY N° 21.078 (Boletín: 10.163-14) Proyecto de Ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano.

Fecha de promulgación: 2018-02-02 Fecha de entrada en Vigencia: 2018-01-15

Materia: Mejorar los niveles de transparencia del mercado del suelo. Perfeccionar el Impuesto Territorial. En los casos de cambio de uso de suelo desde agrícola a urbano, se busca establecer un tratamiento tributario específico para que los incrementos de valor generados en este proceso sean compartidos, en mayor medida, con la comunidad entera.

N° Ley: Ley N° 21.130 (Boletín N°11.269-05) Proyecto de Ley que Moderniza la Legislación Bancaria

Fecha de promulgación: 2018-12-27 Fecha de entrada en Vigencia: 2019-01-12

Materia: Traspaso de todas las competencias de la actual Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a la Comisión para el Mercado Financiero. Esto significa que todas las instituciones actualmente fiscalizadas por dicha Superintendencia (v.g. bancos, emisores y operadores de tarjetas de crédito o de pago con provisión de fondos) guedarán sujetas a la supervisión de la recién creada Comisión para el Mercado Financiero mediante la Ley N° 21.000. De esa manera, el nuevo regulador financiero ya no solo deberá velar por los intereses de los inversionistas y asegurados, sino que también por los de los depositantes, según sea el caso, por lo que la regulación y supervisión bancaria será desarrollada por medio de una autoridad con mirada global del mercado financiero, bajo una estructura moderna, independiente, transparente y eficaz. Por otra parte, esta convergencia hacia un modelo de supervisión integrado reducirá el espacio de problemas de coordinación regulatoria, junto con facilitar la consistencia normativa para actividades que presentan características similares y disuadiendo el arbitraje regulatorio.

N° Ley: Decreto N° 271 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Boletín N° 11.528-10) Proyecto de acuerdo que aprueba el convenio entre el gobierno de la república de Chile y el gobierno de la república oriental del Uruguay para eliminar la doble imposición con relación a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y para prevenir la evasión y elusión fiscal, y su protocolo.

Fecha de promulgación: 2018-08-29 Fecha de entrada en Vigencia: 2019-01-24

Materia: Eliminar la doble imposición internacional a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados Contratantes; b) Asignar los respectivos derechos de imposición entre los Estados Contratantes; c) Otorgar estabilidad y certeza a dichos contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecta; d) Establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión y elusión fiscal por medio de la cooperación entre las administraciones tributarias de ambos Estados Contratantes y proceder al intercambio de información entre ellas; e) Proteger a los nacionales de un Estado Contratante, que inviertan en el otro Estado Contratante o desarrollen actividades en él, de discriminaciones tributarias; f) Establecer, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, la posibilidad de resolver las disputas tributarias que se produzcan en la aplicación de las disposiciones del Convenio.

 N° Ley: LEY N° 21.131 (Boletín: 10.785-03) Establece pago a 30 días.

Fecha de promulgación: 2019-01-03 Fecha de entrada en Vigencia: 2019-01-16

Materia: Establece una mayor simetría en las relaciones de comercio y prestaciones de servicio que efectúan las empresas de menor tamaño, particularmente las pequeñas y micro empresas, considerando su posición en el mercado, su baja participación en ventas y exportaciones, su aporte en la generación de empleos y las dificultades que presentan para acceder a fuentes de financiamiento formales.

N° Ley: LEY N° 21.133 (Boletín: 12.002-13) Modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

Fecha de promulgación:2019-01-24Fecha de entrada en Vigencia:2019-02-02

Materia: Modifica las normas que incorporan a los trabajadores independientes a los sistemas de protección social existentes en Chile en materia de salud y pensión, cuyos honorarios brutos anuales sean iguales a 5 o más ingresos mínimos mensuales. De esa manera, los trabajadores podrán acceder a los beneficios de salud, a las prestaciones que otorga el seguro de invalidez y sobrevivencia, al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, al seguro para el acompañamiento de niños y niñas, y a la pensión de vejez, con cargo al aporte de la cotización legal que para cada uno de los regímenes se exija.

N° Ley: LEY N° 21.139 (Boletín: 12363-05) Renueva el mecanismo transitorio de reintegro parcial del Impuesto Específico al Petróleo Diésel para empresas de Transportes de Carga

Fecha de promulgación: 2019-01-24 Fecha de entrada en Vigencia: 2019-02-02

Materia: La Ley extiende por cuatro años más el régimen transitorio de reintegro del impuesto específico al petróleo diésel a las empresas de transporte de carga contenido en la ley N° 20.658, y prorrogado por la ley N° 20.809, y en consecuencia se extiende este régimen especial hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, actualiza las normas de relación que deben aplicar las empresas de transporte de carga para acogerse a este régimen especial, conforme a las últimas modificaciones realizadas a la Ley sobre Impuesto a la Renta.

N° Ley: LEY N° 21.161 (Boletín: 12.139-15) Ley para precisar las autorizaciones requeridas para transportar desechos.

Fecha de promulgación: 2019-05-23 Fecha de entrada en Vigencia: 2019-05-30

Materia: Modifica la ley de Tránsito, cuyo texto refundido está contenido en el D.F.L. 1, de 2009, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, en el sentido de modificar su artículo 192 bis, por el que se regula la sanción a que se expone quien encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público. El objetivo de esta modificación es establecer que el transporte de estos elementos se regirá por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna en donde aquéllos son generados, en lo referente a los horarios, vías y demás reglas de tránsito. Con ello se circunscribe el ámbito de aplicación de tales ordenanzas a la regulación de materias viales, pero no al otorgamiento de autorizaciones. Esta ley establece que para verificar si el depósito de los residuos, basuras, escombros o desechos se realizará en un recinto legalmente habilitado, a los transportistas de carga sólo se les exigirá el documento tributario que acredite el origen y destino de su recorrido, ya sea boleta, factura o guía de despacho; con ello el transporte no queda sujeto a la obtención adicional de permisos municipales, con lo que se busca incentivar los traslados hacia los vertederos establecidos y simplificar la fiscalización. Sin perjuicio de lo anterior, esta normativa no obsta a que, para el caso del retiro de residuos sanitarios u otros cuyo transporte esté sujeto a normas específicas, se requiera de una autorización o permiso especial.

N° Ley: LEY N° 21.169 (Boletín: 12.324-08) Ley que Modifica la ley N° 20.551, que regula el Cierre de las Faenas e Instalaciones Mineras.

Fecha de promulgación: 2019-07-02 Fecha de entrada en Vigencia: 2019-07-18

Materia: La ley tiene por objeto establecer una serie de medidas tendientes a mitigar los efectos que genera el cierre de faenas e instalaciones mineras para sus titulares, particularmente en lo que se refiere a los costos y exigencias legales a que se encuentran sujetos en dicho proceso. Para dicho fin, se modifica la ley N° 20.551, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras, ampliando los mecanismos financieros que garanticen los planes de cierre. En este sentido, se contempla la incorporación de pólizas de garantía a primer requerimiento emitidas por compañías de seguro nacionales, que permitirá que el asegurador indemnice al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) a su mera solicitud, en las condiciones que la propia ley señala, por los costos de las medidas y actividades incumplidas por la empresa minera, y por los montos asegurados contemplados en el plan de cierre. Asimismo, sobre la administración, renovación, sustitución o reemplazo de los instrumentos financieros del tipo A1, exceptuadas las pólizas de garantía, la ley contempla que corresponderán a la empresa minera, la que deberá solicitar al SERNAGEOMÍN la autorización correspondiente para realizar cambios o alteraciones a su identidad y vigencia, mediante la remisión de copias digitales de los certificados de las instituciones antes descritas, que acrediten las características y montos de los instrumentos respectivos. En cuanto a los requisitos y condiciones a los que deberán sujetarse las pólizas de garantía a primer requerimiento, así como la clasificación de riesgo que deberán cumplir las aseguradoras, serán establecidas en el reglamento de la presente ley. Finalmente, en cuanto a las modificaciones introducidas por esta ley, se establece que éstas entrarán en vigencia una vez que se publique en el Diario Oficial el reglamento sobre condiciones y requisitos de pólizas de garantía a primer requerimiento, así como sobre la clasificación de riesgo que deberán cumplir las aseguradoras.

N° Ley: LEY N° 21.180 (Boletín: 11.882-06) Modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos

Fecha de promulgación: 2019-10-25 Fecha de entrada en Vigencia: 2019-11-11

Materia: La presente ley tiene por objeto efectuar una transformación digital del Estado, incorporando el soporte y la tramitación electrónica en los procedimientos administrativos del Estado y la gestión documental. De esta forma, se pretende digitalizar trámites ante servicios públicos, simplificar y eliminar trámites que las personas realizan ante el Estado. Además, se crea un Archivo Nacional digital que registrará de forma mucho más eficiente toda la información de los servicios públicos. En la implementación de esta ley se reconoce gradualidad, indicando los procedimientos o materias de los distintos órganos de la administración del Estado sujetos a ella y que no podrá superar los cinco años desde su publicación. Por esta razón, se establece que la entrada en vigor de la ley es en 180 días después de la publicación en el Diario Oficial del último de los reglamentos señalados en su artículo cuarto transitorio, principalmente porque se requiere el uso obligatorio de plataformas electrónicas. Para estos efectos, se modifican las siguientes normas: Ley N° 19.880, que establece las bases para los procedimientos administrativos que rigen la Administración del Estado; Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de la Cultura, las Artes y el Patrimonio; D.F.L 5.200, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; Ley N° 18.845, que establece el sistema de microcopia o micrograbación de documentos; Ley de Tránsito, contenida en el Decreto con Fuerza Ley Nº 1 de 2007 y la Ley N° 18.483, que establece un nuevo régimen legal para la industria automotriz.

N° Ley: LEY N° 21.193 (Boletín: 13.045-03) Modifica la ley N° 21.131 que establece pago a treinta días

Fecha de promulgación: 2020-12-09 Fecha de entrada en Vigencia: 2019-12-12

Materia: Materia: La presente ley modifica la Ley N° 21.131, que establece pago a 30 días, con el objeto de adelantar la entrada en vigencia de la obligación del pago del saldo insoluto de las facturas a treinta días, que se contemplaba para el mes de febrero de 2021. Por consiguiente, dicha obligación entrará en vigor transcurridos tres meses desde la publicación de esta ley. Asimismo, mientras se encuentra pendiente la señalada entrada en vigor, se establece que el plazo máximo de la obligación pago será de 60 días corridos contados desde la recepción de la factura.

N° Ley: LEY N° 21.196 (Boletín: 13.114-05) Otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales

Fecha de promulgación: 2020-12-19 Fecha de entrada en Vigencia: 2019-12-21

Materia: La presente ley establece un reajuste de 1,4% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público, a contar del 01.12.2019. Asimismo, la ley declara que no regirá para altas autoridades, tales como el Presidente de la República, Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Contralor General de la República y funcionarios de la Corte Suprema de grados altos, como también para el Secretario del Senado, Secretario de la Cámara de Diputados, y Director de la Biblioteca del Congreso Nacional. Además establece que dicho reajuste se incrementará en 1,4% respecto de los funcionarios allí señalados. Este cuerpo legal también concede los siguientes beneficios, dependiendo de las remuneraciones de los funcionarios: a) Aguinaldo de Navidad, ascendente a \$ 57.873 para los trabajadores que a noviembre de 2019 tengan una remuneración igual o inferior a \$ 773.271 y de \$ 30.613 para guienes superen esta cantidad. b) Aguinaldo de Fiestas Patrias, ascendente a \$ 74.516 para los trabajadores que al mes de agosto de 2020 tengan una remuneración igual o inferior a \$ 773.271 y de \$ 57.727 para quienes superen esta cantidad. c) Bono de escolaridad, para los trabajadores con hijos entre 4 y 24 años, cuyo monto será de \$ 72.468 pagado en dos cuotas. Adicionalmente, la suma de \$ 30.613 para quienes tengan un sueldo inferior a \$ 773.271.- El tope para recibir el beneficio es de \$ 2.560.669.d) Bono de invierno para el sector pasivo, ascendente a \$ 64,549, pagadero en el mes de mayo de 2020 y de fiestas patrias por \$ 20082 más \$ 10.303 por cada carga. e) Bono de vacaciones, ascendente a \$ 122.332 para sueldos inferiores a \$ 773.271 y de \$ 85.324 para sueldos superiores a dicho monto, con tope de \$ 2.560.669.- f) Bono de desempeño laboral, para asistentes de la educación que al 31.08.2018 se hayan desempeñado en establecimientos municipales o por Corporaciones Privadas sin Fines de Lucro, ascendente a \$ 279.806 o \$ 214.113 dependiendo de la renta del beneficiado. g) Bono de Incentivo al Retiro para funcionarios del Programa de Inversión en la Comunidad y Mejoramiento Urbano, ascendente a un mes de remuneración por cada año de servicio en forma continua. Finalmente, modifica la Lev Orgánica de la Contraloría General de la República, estableciendo que la subrogación del Contralor en caso de ausencia temporal, corresponderá al Jefe de Departamento en el orden que se determine por resolución del Contralor.

 N° Ley: LEY N° 21.207 (Boletín: 13.116-03) Contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas Fecha de promulgación: 2020-01-17 Fecha de entrada en Vigencia: 2020-01-20

Materia: La presente ley establece una serie de medidas tributarias y financieras con el objeto de apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), afectadas en el contexto de las recientes movilizaciones sociales, que se traduce en beneficios, mecanismos de financiamiento y regulación en materia de donaciones. En cuanto a beneficios, se contempla la posibilidad de que este grupo de empresas puedan postergar del pago del IVA correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, bajo las siguientes reglas: -Aquellas que realicen únicamente operaciones en que deban emitir boletas conforme con el artículo 53 de la Lev sobre Impuesto a las Ventas y Servicios podrán postergar el pago en 50%. - Aguellas que en el mes de octubre o noviembre de 2019 hayan experimentado una disminución de su facturación que exceda del 10% calculado respecto del promedio de su facturación declarada en los doce meses anteriores a dicho mes, podrán postergar el pago según los siguientes porcentajes: a) Para aquellas que hayan experimentado una disminución de su facturación que exceda del 10% y no sobrepase el 30%, una postergación del 20%. b) Para aquellas que hayan experimentado una disminución de su facturación que exceda del 30% y no sobrepase el 50%, una postergación del 40%. c) Para aquellas que hayan experimentado una disminución de su facturación que exceda del 50% y no sobrepase el 70%, una postergación del 60%. d) Para aquellas que hayan experimentado una disminución de su facturación que exceda del 70%, una postergación del 75%. El pago de aquella parte del impuesto postergada se realizará a partir del periodo tributario de enero de 2020, esto es, en la declaración y pago correspondiente a febrero de 2020, fecha desde la cual se pagará la suma del impuesto no enterado en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas. El pago del impuesto en esta forma y oportunidad no estará afecto a multas ni intereses. Otro beneficio de carácter tributario que establece esta ley para las Mipymes, dice relación con la devolución anticipada del impuesto a la renta que pudiera corresponderles en el año tributario 2020. En este sentido, se autoriza para que estas empresas puedan percibir un anticipo de la devolución, bajo la siguiente forma de determinación: - Las Mipymes que realicen únicamente operaciones en que deban emitir boletas de conformidad con el artículo 53 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios podrán solicitar un anticipo del 50%. - Las demás Mipymes que en el mes de octubre o noviembre de 2019 hayan experimentado una disminución de su facturación que exceda del 10% calculado respecto del promedio de su facturación declarada en los doce meses anteriores a dicho mes, podrán solicitar el anticipo determinado de la siguiente forma: a) Para aquellas que hayan experimentado una disminución de su facturación que exceda del 10% y no sobrepase el 30%, un anticipo del 20%. b) Para aquellas que hayan experimentado una disminución de su facturación que exceda del 30% y no sobrepase el 50%, un anticipo del 40%. c) Para aquellas que hayan experimentado una disminución de su facturación que exceda del 50% y no sobrepase el 70%, un anticipo del 60%. d) Para aquellas que hayan experimentado una disminución de su facturación que exceda del 70%, un anticipo del 75%. La ley contempla que la solicitud del anticipo podrá realizarse hasta el 28 de febrero de 2020, en la forma que establecerá el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución, la que deberá dictarse en el plazo máximo de ocho días hábiles desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial. Una vez presentada la solicitud, la devolución del anticipo, si procediere, se realizará en el plazo máximo de ocho dias nábiles siguientes a la fecha de la solicitud. Los contribuyentes

que perciban el anticipo deberán incluirlo en su declaración de

N° Ley: LEY N° 21.203 (Boletín: 12.836-03) Proyecto de Ley que modifica la ley N° 21.131, que Establece pago a treinta días, para permitir que los contribuyentes del sector agropecuario emitan guías de despacho en soporte de papel

Fecha de promulgación: 2020-01-16 Fecha de entrada en Vigencia: 2020-01-21

Materia: La presente ley modifica el artículo 3° de la ley 21.131, que establece pago a treinta días, el que a su vez modifica el artículo 54 del decreto ley 825, sobre impuesto a las ventas y servicios, con el fin de permitir a los contribuyentes del sector silvoagropecuario, de la pesca artesanal, y de la pequeña minería y pirquineros, que puedan elegir entre el formato electrónico o el papel para las guías de despacho que deban emitir. La guía de despacho es un documento tributario que el vendedor emite al momento de entregar algún producto para que sea trasladado, o cuando posterque el otorgamiento de la factura, con la finalidad que no se pierda la trazabilidad del proceso de venta por tales motivos. En conformidad con el artículo 3° de la ley 21.131, las guías de despacho han de consistir exclusivamente en documentos electrónicos salvo las excepciones legales pertinentes. En el caso de las excepciones que establece la presente ley, se han justificado en que todos estos contribuyentes realizan las entregas de sus productos desde sus propias unidades productivas, sin contar con oficinas, electricidad, ni conectividad digital, por lo que el uso del papel les resulta más conveniente.

N° Ley: LEY N° 21.210 (Boletín: 12.043-05) Proyecto de Ley que Moderniza la Legislación Tributaria

Fecha de promulgación: 2020-02-13 Fecha de entrada en Vigencia: 2020-02-24

Materia: El proyecto que moderniza la legislación tributaria, tiene por objetivo avanzar a un sistema más moderno, simple y equitativo, el cual incentive el ahorro y la inversión, con el objeto de mantener un elevado crecimiento económico en el mediano y largo plazo, inspirado en los principios de: equidad y justicia en la distribución de los tributos; simplicidad de las normas y procesos tributarios; certeza y seguridad jurídica; competitividad; estabilidad; suficiencia a fin de hacer frente a los gastos del Estado. La iniciativa se divide en dos grandes bloques, siendo el primero de ellos el referente a las medidas pro crecimiento y que apuntan, en particular, a impulsar la inversión, distinguiéndose las siguientes: • Modificaciones a la depreciación general y para la Región de La Araucanía. • Modificaciones al IVA en la construcción. • Extensión de beneficio para zonas extremas. • Modificaciones al procedimiento de devolución de IVA. Un segundo bloque de normas apunta directamente a modernizar y simplificar el sistema tributario y a introducir mayor seguridad jurídica, estableciéndose las siguientes: • Simplificación de la tributación de las empresas, estableciéndose un sistema único y cien por ciento integrado. • Modernización y simplicidad del régimen de tributación de las Pymes, consagrándose la "Cláusula Pyme". • Normas que introducen seguridad jurídica, incorporándose en este bloque el silencio positivo en favor del contribuyente, la implementación del recurso jerárquico en la RAV, modificaciones al concepto de gasto de la empresa, a la tasación y a la norma anti elusiva, entre otras. • Se amplía el catálogo de derechos del contribuyente y se crea la "Defensoría de Derechos del Contribuyente" (DEDECON). • Modificación al impuesto verde a las fuentes fijas. • Modernización de las facultades de Fiscalización del Servicio, incorporándose un nuevo artículo 33 bis al Código Tributario, permitiendo al Servicio solicitar declaraciones juradas a los contribuyentes y terceros. En el artículo 8 ter se precisan las causales por las que el Servicio puede denegar la emisión de documentos tributarios y se introducen nuevas limitaciones al artículo 21 del Código Tributario, respecto a la posibilidad de revisión de operaciones que incidan en el CPT, pérdidas tributarias y remanentes de CF que excedan el plazo de prescripción de 6 años y del artículo 59 de éste Código. • Se introduce la posibilidad que el Servicio se allane al reclamo tributario y que el reclamante pueda llegar a un avenimiento extrajudicial. • Se incorpora un nuevo impuesto a los Servicios Digitales. • Se introduce la obligatoriedad del uso de la boleta electrónica; se moderniza y facilita las donaciones; se modifica la tributación de ganancias de capital y la simplificación de las normas de tributación internacional. En los artículos transitorios, se establece un impuesto sustitutivo del FUT; la condonación del 100% de intereses y multas por un plazo de 2 años, en el caso que se celebre un avenimiento con el Servicio en aquellos juicios que se encuentren pendientes, cualquiera sea la instancia; la posibilidad de declarar diferencias en el CPT; un impuesto con tasa del 10% respecto a bienes situados en el extranjero.

N° Ley: LEY N° 21.225 (Boletín: 13.337-05) Proyecto de ley para apoyar a las familias y las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad COVID - 19 en Chile

Fecha de promulgación: 2020-03-30 Fecha de entrada en Vigencia: 2020-04-02

Materia: El proyecto de ley contiene diversas medidas económicas del llamado Plan Económico de Emergencia, en apoyo a las personas, las micro, pequeñas y medianas empresas en el contexto de crisis sanitaria en que se encuentra nuestro país. En este contexto se incluyen medidas como la entrega de un bono de apoyo a los ingresos familiares, una nueva capitalización del Banco Estado por \$500 millones de dólares, y la reducción transitoria del Impuesto de Timbres y Estampillas a 0% para las operaciones crediticias que se celebren entre abril y septiembre de 2020. Al respecto, el proyecto de ley establece que no procederá el cobro de dichos impuestos cuando se devenguen entre la fecha de publicación de la ley y abril de 2020, así como tampoco el cobro de intereses y multas respecto de dichas operaciones. De haberse efectuado su recargo o retención, y siempre que se devuelvan a quienes ya hayan soportado su pago, dichos impuestos no deberán enterarse en arcas fiscales. Además, procederá su devolución de conformidad al artículo 126 del Código Tributario en caso de haber sido pagados al Fisco. La reducción de la tasa también se aplicará en los casos de devengo posterior a septiembre de 2020, siempre que la aceptación del respectivo documento de destinación aduanera o de ingreso a zona franca de la mercadería se haya realizado entre abril y septiembre de 2020.

N° Ley: LEY N° 21.226 (Boletín: 13.343-07) Establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile

Fecha de promulgación: 2020-04-01 Fecha de entrada en Vigencia: 2020-04-02 Materia: El proyecto de ley contiene una serie de normas de excepción para la tramitación de procedimiento judiciales, y ejercicio de las acciones de dicha índole, con ocasión de la pandemia de COVID-19 que se vive en nuestro país. Entre las medidas de excepción para los Tribunales de Justicia, se encuentran la suspensión de audiencias, audiencias remotas, prohibición de decretar actuaciones judiciales que puedan dejar a una de las partes en indefensión, suspensión de los plazos que hubieren empezado a correr (desde la vigencia de la ley), la creación de una nueva causal de entorpecimiento, la interrupción de la prescripción de las acciones civiles por la sola presentación de la demanda en la OJV, la prórroga del ejercicio de acciones ante tribunales laborales y de Policía Local, un régimen especial en materia procesal penal, una nueva causal de suspensión de vista de las causas en Cortes de Apelaciones y Suprema, todas las cuales se aplican a tribunales ordinarios, especiales y arbitrales.

N° Ley: LEY N° 21.227 (Boletín: 13.352-13) Proyecto de ley que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales.

Fecha de promulgación: 2020-04-01 Fecha de entrada en Vigencia: 2020-04-06

Materia: El proyecto de ley contiene un régimen de excepción de acceso a las prestaciones del seguro de desempleo, en el contexto de la emergencia sanitaria que vive nuestro país. Entre las medidas que contiene, se encuentra el acceso extraordinario a las prestaciones del seguro de cesantía ante la paralización total de actividades, la suspensión de las relaciones laborales desde dicha paralización, la obligación del empleador de seguir pagando las cotizaciones de salud y previsionales, y la prohibición de desvincular a los trabajadores, con excepción de la causal del artículo 161 del Código del Trabajo. Además, trata la coexistencia de la suspensión de relaciones laborales con un pacto de suspensión previo (con motivo del 180), protección para las trabajadoras de casa particular, pactos de reducción de la jornada de trabajo, entre otros. Para efectos de la reducción temporal de la jornada de trabajo, el empleador debe cumplir con uno de los requisitos señalados en la Ley, entre los que se encuentran: i) que se trate de empleadores contribuyentes de IVA, que a contar de octubre de 2019 hayan experimentado una disminución del promedio de sus ventas declaradas al Servicio en un período cualquiera de 3 meses consecutivos, que exceda de un 20% calculado respecto del promedio de sus ventas declaradas en el mismo período de 3 meses del ejercicio anterior, ii) que el empleador se encuentre en situación de pérdida financiera al 31 de diciembre de 2019, acreditada por sus estados financieros. En el primer caso, el Servicio deberá remitir por medios electrónicos, a la Dirección del Trabajo, la confirmación de que efectivamente se encuentra en dicha situación.

N° Ley: LEY N° 21.233 (Boletín: 9.304-07, 11.124-07, 11.840-07, 12.319-07 y 13.013-07) Modifica la Carta Fundamental en materia de determinación de remuneraciones de autoridades y funcionarios que indica

Fecha de promulgación: 2020-05-20 Fecha de entrada en Vigencia: 2020-05-28

Materia: El proyecto de ley busca modificar la forma de determinación de las remuneraciones de las autoridades del Estado y de ciertos funcionarios públicos. Al efecto, el Boletín N° 13.013-07, agrega el capítulo denominado "De Las Remuneraciones", cuyo único Artículo 130, crea un organismo autónomo, encargado de fijar las remuneraciones y dietas de las autoridades y cargos a que se refieren los capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV de la Constitución Política de la República, derogando el artículo 62 de la Constitución. Dicho proyecto se refundió con los Boletines N° 9.304-07, 12.319-07, 11.124-07, y 11.840-07. El artículo 62 de la Constitución, actualmente vigente, señala lo siguiente: "Los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado incluidas todas las asignaciones que a éstos correspondan". El Boletín Nº 9.304-07 modificaba el artículo 62 de la Constitución, señalando que la determinación de la dieta parlamentaria correspondería a la Ley. Por su parte, el Boletín N° 12.319-07, creaba el comité de asignación parlamentaria, encargado de determinar la remuneración de los parlamentarios, y dejaba al Presidente de la República la determinación de las remuneraciones de los altos cargos de las empresas públicas creadas por ley y las empresas del Estado que cumplieran una función estratégica. El Boletín N° 11.124-07, modificaba el artículo 62 de la Constitución, disminuyendo la remuneración de los parlamentarios, la cual ascendería a dos tercios de la remuneración de los Ministros de Estado. Por último, el Boletín N° 11.840-07, agregaba un inciso quinto al artículo 8 de la Constitución, señalando que una Ley sería la encargada de regular las bases de cálculo de las remuneraciones de las autoridades y funcionarios de la Administración centralizada y descentralizada del Estado, del Congreso Nacional, del Poder Judicial o de los órganos autónomos, monto que en ningún caso podía superar diez veces el ingreso laboral promedio del país. Junto a lo anterior, modificaba el artículo 62 de la Constitución, señalando que la dieta sería fijada por Ley, y que tendría efectos desde la legislatura siguiente a la fecha de su designación. El proyecto refundido modifica el artículo 8 de la Constitución, creando una Comisión encargada de fijar las remuneraciones y dietas de las autoridades y jefaturas de la Administración del Estado y de los órganos comprendidos en los capítulos IV (Presidente, Ministros y Servicios Públicos), V (Congreso), VI (Poder Judicial), VII (Ministerio Público), VIII (Tribunal Constitucional), IX (Servicio Electoral), X (Contraloría), XI (Fuerzas Armadas y de Orden), XII (Consejo de Seguridad Nacional), y XIV (Gobierno y Administración Interna del Estado) de la Constitución, y de las empresas y universidades del Estado, cuyo límite máximo será que ninguna autoridad pública podrá recibir una remuneración o dieta superior a la que reciba el Presidente. El proyecto también deroga el artículo 62 de la Constitución, y modifica el artículo 65 de la misma, limitando la facultad de fijar remuneraciones de los parlamentarios respecto de aquellos que deben ser fijados por la nueva Comisión. El proyecto también agrega la disposición transitoria Vigésimo novena, en que hace mención a la entrada en vigencia de las modificaciones constitucionales, asociándolas a su vez, a la entrada en vigencia de una Ley Orgánica Constitucional que declare el secreto o reserva de los actos o resoluciones dictadas por la Comisión que regule las remuneraciones del sector público. En la disposición transitoria también se señala que ningún funcionario de planta, a contrata, ni de dotación a honorarios, que ejerza sus funciones dentro de los organos que se encuentran sujetos a la fijación de sus

remuneraciones por la Comisión creada al efecto, podrá percibir una

 N° Ley: LEY N° 21.232 (Boletín: 13.401-13) Ley que modifica la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728 en circunstancias excepcionales, en las materias que indica

Fecha de promulgación: 2020-05-28 Fecha de entrada en Vigencia: 2020-06-01

Materia: El proyecto de ley modifica la recientemente promulgada Ley N°21.227 (Boletín N°13.352-13), en materias que no dicen relación con las nuevas obligaciones para el Servicio. Sin perjuicio de ello, se le hará seguimiento para fines informativos.

N° Ley: LEY N° 21.242 (Boletín: 13.542-05) Proyecto de ley que establece un beneficio para los trabajadores independientes que indica, para proteger sus ingresos ante las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad Covid-19 en Chile

Fecha de promulgación: 2020-06-21 Fecha de entrada en Vigencia: 2020-06-24

Materia: El proyecto crea un beneficio para los trabajadores independientes cuyas rentas se gravan por el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en los casos de crisis económica, entregando un monto a los trabajadores que perciban la caída de sus ingresos. El beneficio se solicita ante el Servicio de Impuestos Internos, preferentemente a través de medios electrónicos, organismo encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos y el monto que corresponda otorgar. El Servicio podrá dictar una o más resoluciones que regulen el procedimiento de solicitud. Una vez verificado lo anterior, el Servicio informará lo pertinente a Tesorería, organismo encargado de realizar el pago del beneficio. Ambos organismos dictarán una o más resoluciones conjuntas relacionadas con este procedimiento. La entrega del beneficio deberá hacerse dentro de 10 días hábiles desde la solicitud. Entre los requisitos para poder acceder al beneficio, se encuentran: - Que el trabajador hava emitido boletas de honorarios en a lo menos 4 de los 12 meses anteriores al 01/04/2020, o en a lo menos 8 de los 24 meses anteriores a esa fecha. - Que haya experimentado una caída mínima de un 20% de su renta bruta mensual gravada por el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. - Que la totalidad de las boletas emitidas sean electrónicas. De emitir boletas físicas, el Servicio podrá autorizar por resolución el otorgamiento del beneficio. El beneficio operará de la siguiente forma: - Si el Ingreso Promedio Imponible es igual o inferior a \$320.500.-, el beneficio ascenderá al 70% de la diferencia entre el Ingreso Promedio Imponible y el Ingreso Mensual (factor de diferencia). -Si el Ingreso Promedio Imponible es superior a \$320.500.-, el beneficio ascenderá al 70% del resultado de multiplicar el Factor de Diferencia del Ingreso por la mitad de la cantidad que corresponde a la suma del Ingreso Promedio Imponible y \$320.500.-. - El Beneficio Máximo Mensual ascenderá a la suma de \$500.000.- El beneficio se podrá pedir hasta 3 veces dentro de los 6 meses siguientes al 1 de mayo de 2020. Existirá la obligación de reintegrar el beneficio en 3 cuotas anuales, debiendo enterar el 20% en la declaración renta del año 2021, y 40% tanto el año 2022, como el año 2023. Para este reintegro, se crea una retención obligatoria del 2% adicional en las boletas emitidas del trabajador independiente. Se establece pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio (61 días a 3 años), a guienes obtengan beneficios mediante simulación o engaño, y para quienes faciliten los medios para ello.

N° Ley: LEY N° 21.248 (Boletín: 13.501-07) Reforma constitucional que permite el retiro excepcional de los fondos acumulados de capitalización individual en las condiciones que indica

Fecha de promulgación:	2020-07-24
Fecha de entrada en Vigencia:	2020-07-30

Materia: La presente reforma constitucional, introducida a través de esta ley, tiene por objeto permitir a los afiliados del sistema privado de pensiones, regido por el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, el retiro excepcional de fondos de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), como forma de mitigar los efectos producidos por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en Chile. Por el artículo único de esta ley, se incorpora la trigésimo novena disposición transitoria a la Constitución Política, la que permite retirar voluntariamente y por única vez hasta el 10% de los fondos acumulados en las cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, con un tope máximo de hasta 150 UF (aproximadamente \$4.300.000 al día de publicación de la ley) y un mínimo de 35 UF (aproximadamente \$ 1.000.000 al día de publicación de la presente ley). En el evento que el 10% de los fondos acumulados sea inferior a 35 UF, el afiliado podrá retirar hasta dicho monto. En caso de que el afiliado cuente con un monto inferior a 35 UF en su cuenta, podrá retirar la totalidad de los fondos. Para acceder al retiro de fondos de las AFP, la solicitud se realizará de forma gratuita en las diversas plataformas virtuales y presenciales que dispongan las Administradoras. El pago se hará efectivo en hasta dos cuotas, de un máximo de 75 UF cada una, las que se transferirán a la Cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta 2) o a una cuenta bancaria o de instituciones financieras y cajas de compensación, según lo determine el solicitante. Se estipula que la primera cuota deberá ser pagada en un plazo máximo de 10 días hábiles de presentada la solicitud; y, la segunda cuota, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar del desembolso anterior. De acuerdo a la normativa, los fondos serán considerados extraordinariamente intangibles para todo efecto legal y no serán objeto de retención, descuento, compensación legal o contractual, embargo, compensación económica en juicio de divorcio, con excepción de las deudas de pensión de alimentos. Además, tampoco serán considerados renta o remuneración para ningún efecto legal, los que deberán ser pagados en forma íntegra y no estarán afectos a comisiones o descuentos por parte de las AFP. En cuanto a los plazos de retiro de fondos, esta ley señala que se podrá realizar hasta 365 días después de publicada la presente reforma constitucional, independiente de la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe decretado. Finalmente, esta ley también incluye como posibles solicitantes del retiro de fondos a los afiliados que sean beneficiarios de una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivencia.

N° Ley: LEY N° 21.252 (Boletín: 13.653-05) Proyecto de ley que establece un financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de la clase media en los casos que indica

Fecha de promulgación:	2020-07-31
Fecha de entrada en Vigencia:	2020-08-01

Materia: La presente ley establece un mecanismo de financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de las personas de clase media, con motivo de la propagación de la enfermedad denominada COVID-19. Los beneficiarios que pueden acceder son las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos: 1.- Que el promedio mensual de todas las rentas percibidas durante el año 2019 sea igual o mayor a \$400 mil. 2.- Que su ingreso mensual actual haya experimentado una reducción del 30% respecto del promedio mensual del año 2019. 3.-Que durante el período en que se puede solicitar el Aporte Fiscal o el beneficio que contempla esta ley, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: i) Que estén percibiendo prestaciones con cargo a los fondos del seguro de cesantía, o que ya hubiesen percibido la totalidad, siempre que se mantengan cesantes; o ii) Quienes hayan visto disminuidas las rentas que perciben como trabajadores dependientes, incluyendo a aquellos que reciben complementos de remuneración con cargo al seguro de cesantía por la aplicación de un pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo conforme a la ley 21.227, sobre protección del empleo. iii) Aquellos trabajadores dependientes que no estén sujetos al régimen de seguro de cesantía por no haber ingresado al sistema al momento de su creación, y que actualmente se encuentren cesantes; o iv) Que estén organizadas como empresarios individuales, de acuerdo con la ley de impuesto a la renta. La ley establece dos medidas en favor de los beneficiarios: 1.- La posibilidad de solicitar, por una sola vez, dentro de su primer mes de vigencia, un "Aporte Fiscal" que se pagará con cargo a recursos fiscales sin la obligación de reintegrarlo, cuyo monto máximo será de \$500.000, para aquellos cuyo promedio mensual sea una cantidad igual o mayor a \$400.000 y hasta \$1.500.000. 2.- Un mecanismo de financiamiento y liquidez denominado el "beneficio", que consistirá en un monto en dinero mensual que podrá ser solicitado por un máximo de tres meses, continuos o discontinuos, durante un período de cinco meses a contar del 8 de agosto de 2020. El monto del beneficio se calculará mensualmente, y ascenderá al 70% de la diferencia entre el ingreso promedio mensual de 2019 y el ingreso mensual actual, con un tope de \$650.000. El "beneficio" se devolverá al Fisco en cuatro cuotas anuales y sucesivas, sin multas ni intereses. La primera cuota anual será de un 10% del monto correspondiente y cada una de las tres cuotas restantes de un 30%, reajustadas conforme al IPC. El pago de las cuotas anuales se hará en el proceso de declaración anual de impuesto a la renta, debiendo enterarse la primera cuota en el año 2022, pudiendo realizarse pagos anticipados, como también retenciones y descuentos por planilla. Las cuotas anuales de devolución serán contingentes al ingreso de los beneficiarios, esto significa que el monto máximo de cada una no excederá del 5% de sus rentas declaradas y en caso que una vez pagada la cuarta cuota se mantenga un saldo pendiente de devolución, dicho saldo será condonado. Finalmente la ley dispone que el aporte fiscal y el beneficio no estarán afectos a impuesto o a retención administrativa, no será compensado por el Servicio de Tesorerías ni descontado por los bancos por deudas con ellos, ni será embargable. Con todo, tratándose de pensiones alimenticias debidas por ley y decretadas judicialmente, el Servicio de Tesorerías, una vez que haya sido notificado de la resolución que así lo ordena, estará facultado para retener hasta un 50% del beneficio.

N° Ley: LEY N° 21.256 (Boletín: 13.615-05) Establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo.

Fecha de promulgación: 2020-08-28 Fecha de entrada en Vigencia: 2020-09-02

Materia: El proyecto de ley establece una serie de beneficios tributarios para disminuir los efectos adversos de la pandemia, con el objetivo de inyectar liquidez y promover la reactivación económica. Entre dichas medidas se encuentra la rebaja del impuesto de primera categoría para el Régimen Tributario Pro Pyme (Ley N° 21.210), el cual tendría una tasa de 12,5% para los años 2020, 2021 y 2022. Junto a ello, se instruye un reembolso del IVA soportado por Pymes en la adquisición de bienes o utilización de servicios entre enero y mayo de 2020, en caso de disminución de los ingresos y siempre que presenten un buen comportamiento tributario (la lev señala los requisitos copulativos para encontrarse dentro de los beneficiarios). Crea también un procedimiento de reintegro de las sumas reembolsadas en exceso, cuyo incumplimiento queda sujeto a la sanción del artículo 97 N° 11 del Código Tributario. Además, se sanciona cualquier procedimiento doloso encaminado a obtener dicha devolución con el artículo 97 N° 4 del Código Tributario. Además, se amplía el plazo para efectuar la depreciación instantánea hasta el 31 de diciembre de 2022, ampliando el tipo de bienes que pueden acogerse a ella. También crea una subvención estatal encargada de pagar el 1% de contribución que pesaba sobre los proyectos de inversión nacional sujetos al sistema de evaluación de impacto medioambiental, hasta el 31 de diciembre de 2021.

N° Ley: LEY N° 21.323 (Boletín: 14.117-05) Establece un nuevo Bono Clase Media y un préstamo solidario para la protección de los ingresos de la clase media.

Fecha de promulgación: 2021-04-05 Fecha de entrada en Vigencia: 2021-04-06

Materia: La presente ley establece, con motivo de la propagación de la pandemia COVID-19, y para la protección de los ingresos de las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley, un bono con cargo a recursos fiscales denominado "Bono Clase Media" y un mecanismo de financiamiento y liquidez con cargo fiscal denominado "Préstamo Solidario", que podrán ser solicitados dentro de los plazos y en los términos establecidos en la presente ley.

N° Ley: LEY N° 21.351 (Boletín: 14.260-13) Modifica la ley N° 21.247, otorgando prestaciones excepcionales a los trabajadores dependientes, independientes y del sector público que han hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales en las condiciones que indica.

Fecha de promulgación: 2021-04-05 Fecha de entrada en Vigencia: 2021-04-14

Materia: La presente Ley establece que los trabajadores que hayan hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales establecidas en el Título I de esta ley podrán suspender los efectos de sus contratos de trabajo de conformidad a lo establecido en este artículo, en cuyo caso, excepcionalmente, tendrán derecho a percibir, hasta por los tres primeros meses de vigencia de dicha suspensión, una prestación mensual equivalente al 100% del subsidio por incapacidad laboral derivado de la licencia médica preventiva parental en aquellos casos en que los trabajadores hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual igual o inferior a un millón de pesos, y de un 70% o un millón de pesos, cualquiera que resulte mayor, en aguellos casos en que los trabajadores hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual superior a un millón de pesos. Por otro lado, los funcionarios del sector público a que se refiere el inciso primero del artículo 194 del Código del Trabajo, que se encuentren en la misma circunstancia que la señalada en el inciso séptimo, excepcionalmente, tendrán derecho a un permiso sin goce de remuneración, por un periodo máximo de hasta tres meses, durante el cual percibirán un bono mensual de cargo de la respectiva institución empleadora, cuyo monto será equivalente al 100% del subsidio por incapacidad laboral derivado de la licencia médica preventiva parental en aquellos casos en que estos funcionarios hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual igual o inferior a un millón de pesos, y de un 70% o un millón de pesos, cualquiera que resulte mayor, en aquellos casos en que estos funcionarios hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual superior a un millón de pesos. El monto total del bono se pagará a quien haya hecho uso del permiso durante el mes completo y, en el evento que dicho permiso se utilice por un periodo inferior, se calculará proporcionalmente. El bono al que se refiere este inciso no será tributable. El pago de las cotizaciones previsionales que correspondan será de cargo de la respectiva institución empleadora, calculadas sobre el monto del bono que le corresponda en el mes respectivo.

N° Ley: LEY N° 21.353 (Boletín: 14.278-05) Establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19

Fecha de promulgación: 2021-06-11 Fecha de entrada en Vigencia: 2021-06-17

Materia: La presente ley establece los siguientes beneficios para las Pymes: a) Disminución transitoria de la tasa de interés penal para Pymes; b) Devolución de remanente de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado a Pymes; c) Extensión de vigencia de patentes provisorias; y d) Flexibilidad Convenios de Pago.

N° Ley: LEY N° 21.354 (Boletín: 14.280-05) Otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19.

Fecha de promulgación: 2021-06-11 Fecha de entrada en Vigencia: 2021-06-17

Materia: La presente ley otorga un bono de cargo fiscal, por una sola vez, ascendente a la suma de \$1.000.000, para las personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos al 31 de marzo de 2020, estén o no exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado, y que cumplan con los siguientes requisitos copulativos: a) Sus ingresos anuales por ventas y servicios del giro sean superiores a 0,01 e inferiores a 25.000 unidades de fomento en el año calendario 2020; b) Reúnan una de las siguientes condiciones: i. Que hayan obtenido ingresos por ventas y servicios del giro por al menos dos meses, continuos o discontinuos, durante el año calendario 2020 o 2021, o ii. Que hayan tenido contratado, a lo menos, un trabajador durante el año calendario 2020, según la información presentada al Servicio de Impuestos Internos en la Declaración Jurada N° 1.887.

N° Ley: LEY N° 21.389 (Boletín: 14.077-18) Crea el Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.

Fecha de promulgación: 2021-11-10 Fecha de entrada en Vigencia: 2021-11-18

Materia: La presente ley establece, respecto de la retención de la devolución de impuestos a la renta, que, en el mes de marzo de cada año, la Tesorería General de la República, antes del pago de la devolución anual de impuestos a la renta, deberá consultar, en la forma y por los medios dispuestos en el artículo 23, si el contribuyente aparece inscrito en el Registro en calidad de deudor de alimentos. Si el contribuyente tiene inscripción vigente en el Registro, la Tesorería General de la República deberá retener de la devolución, con preferencia a otro tipo de deudas que generen retención, una suma equivalente al monto de los alimentos adeudados y pagar dicha suma al alimentario a través del depósito de los fondos en la cuenta bancaria inscrita en el Registro, en la medida en que el monto a devolver sea superior a la deuda. Si la deuda alimentaria fuere mayor al monto correspondiente a la devolución anual de impuestos a la renta, la Tesorería deberá retener y pagar al alimentario la totalidad de la suma correspondiente a la devolución anual de impuestos a la renta. La Tesorería General de la República siempre deberá informar de la retención y el pago al tribunal respectivo. Si la Tesorería General de la República efectúa el pago habiéndose incumplido las obligaciones previstas en los incisos precedentes, el personal respectivo incurrirá en responsabilidad disciplinaria, la que será sancionada con multa, a beneficio fiscal, del diez por ciento al cincuenta por ciento de su remuneración.

N° Ley: LEY N° 21.398 (Boletín: 12.409-03) Establece medidas para incentivar la protección de los derechos de los consumidores.

Fecha de promulgación: 2021-12-03 Fecha de entrada en Vigencia: 2021-12-24

Materia: La presente ley establece medidas para incentivar la protección de los derechos de los contribuyentes, en específico en su artículo 4° establece modificaciones a la LIVS (DL N° 825), las cuales impactan tanto a la Subdirección de fiscalización como a la Subdirección de atención al Contribuyente. Las modificaciones amplían los plazos de tres meses establecidos en el Art. 21 N°2 y 70 inciso segundo de la LIVS a seis meses.

N° Ley: LEY N° 21.405 (Boletín: 14.733-05) Otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

Fecha de promulgación:	2021-12-15
Fecha de entrada en Vigencia:	2021-12-22

Materia: La presente ley establece, a contar del 1 de diciembre de 2021, un reajuste de 6,1 por ciento a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público. Se concede también un aguinaldo de Navidad y de Fiestas Patrias, así como también un Bono por escolaridad no imponible ni tributable a los trabajadores a que se refiere el artículo 1 de la ley entre otros.

N° Ley: LEY N° 21.394 (Boletín: 13.651-07) Introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

Fecha de promulgación:2021-11-30Fecha de entrada en Vigencia:2021-11-30

Materia: La ley modifica de forma transitoria una serie de plazos relacionados con diligencias y audiencias de los Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en Lo Penal, Tribunales de Familia y Laborales.

Anexo 11: Premios o Reconocimientos Institucionales 2018-2021

Reconocimiento Índice de Innovación Pública 2021

Por segundo año consecutivo, el Servicio obtuvo el mejor resultado entre los 37 organismos públicos participantes en la segunda versión del Índice de Innovación Pública 2021, obteniendo 94,5 puntos de un total de 100. La medición considera como referencia las capacidades desarrolladas por las instituciones durante el año 2020, y se calcula tomando las respuestas entregadas a un cuestionario y los medios de verificación que acreditaban la validez y consistencia de estas respuestas.

El Índice de Innovación Pública es una herramienta, diseñada por el Laboratorio de Gobierno junto al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que tiene por objetivo conocer y medir las capacidades que poseen las instituciones para generar nuevas o mejoradas ideas, procesos, productos o servicios que, mediante la co-creación entre diferentes actores, impacten positivamente en las necesidades y expectativas de las personas para la transformación de la gestión pública.

Distinción Especial de Fundación Generación Empresarial

El Servicio recibió una Distinción Especial de parte de la Fundación Generación Empresarial (FGE) como servicio público, en el marco de la entrega de los principales resultados del "Barómetro de Valores e Integridad Organizacional", estudio que mide la percepción de las personas sobre el estado de la cultura de integridad y cumplimiento al interior de la institución. El Barómetro de Valores e Integridad Organizacional ya se encuentra en su quinta versión y en ella participaron 63 instituciones de diversos sectores y regiones. El SII ha participado en las ediciones de 2019 y 2021.